



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafaigar, 29 MADRID teléfono 44 24 84

Ejemplar, 1.00 peseta. Atrasado 2.00 pesetas. Suscripción Trimestre 65 pesetas.

Año XIX

Jueves 14 de enero de 1954

Núm. 14

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 31 de diciembre de 1953 por la que se acuerda la baja del soldado de Infantería Andrés Oliva Marrero en el Gobierno del Africa Occidental Española... 226

Otra de 4 de enero de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento de Complemento de La Legión don Antonio Cbrero Ramirez... 226

Otra de 5 de enero de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de Complemento de Ingenieros don Perfecto Felpejo Mato... 226

Otra de 5 de enero de 1954 por la que se concede un destino de tercera categoría al Brigada de Artillería don Luciano Pascual de Diego... 226

Otra de 31 de diciembre de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), a diferentes Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que han finalizado en la Capitania General de Canarias, ante el Tribunal de Las Palmas de Gran Canaria, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de septiembre del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 256)... 228

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 23 de octubre de 1953 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y cuatro penados... 228

Orden de 23 de diciembre de 1953 por la que se declara desierto el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de noviembre último para la provisión de dos plazas vacantes de Secretario de Sala del Tribunal Supremo... 228

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 3 de diciembre de 1953 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 1.673... 228

Otra de 3 de diciembre de 1953 por la que se resuelve se cumpla en sus mismos términos el fallo correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 3.331, promovido por don Manuel Padrón Hernández... 229

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 10 de octubre de 1953 por la que se transforman en Unitarias de niñas las de párvulos de «Orientación Marítima» de Barbate y Laredo... 229

Otra de 13 de octubre de 1953 por la que se resuelve el expediente de revisión de don Vicente García Segura... 229

Otra de 29 de octubre de 1953 por la que se resuelve el expediente de revisión de don Cipriano Rascón Tollbia... 229

Otra de 15 de diciembre de 1953 por la que se constituye la Comisión encargada de los actos conmemorativos del XVI Centenario del nacimiento de San Agustín... 229

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 27 de noviembre de 1953 por la que se modifica la Tabla de Salarios y otros conceptos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Sector Lanero de la Industria Textil... 229

Orden de 31 de diciembre de 1953 por la que se declara la subsistencia de la de 15 de febrero de 1951 sobre compensación o absorción de los aumentos económicos establecidos... 233

Otra de 30 de septiembre de 1953 por la que se dispone el reintegro en el Cuerpo de Inspección de Trabajo de don Juan Millán Astudillo con la categoría de Inspector Técnico provincial de tercera clase... 233

Otra de 26 de noviembre de 1953 por la que se concede a don Fernando Pinna Cabrera la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase... 233

Otra de 31 de diciembre de 1953 por la que se concede a doña Sofía Navarrete y Ruiz de Huidobro, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, el pase a la situación de excedencia voluntaria... 234

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 29 de octubre de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero de Minas señor Plantalamor Rovira... 234

Otra de 16 de noviembre de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero de Minas señor Aldecoa y González... 234

Otra de 21 de noviembre de 1953 por la que se pasa a la situación de supernumerario en el Cuerpo de Ingenieros de Minas al señor Caballero de Rodas y Colmeiro... 234

Otra de 3 de diciembre de 1953 sobre el derecho de los obreros de las Empresas mineras que se citan a acogerse a los beneficios que a su favor establece el Decreto de 28 de septiembre de 1952... 234

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE COMERCIO

Orden conjunta de ambos Departamentos de 30 de diciembre de 1953 sobre fijación de cuotas y pensiones durante el año 1954 en la Mutualidad General de Funcionarios de los Ministerios de Industria y de Comercio... 237

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 12 de enero de 1954 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Cantalapiedra (Salamanca)... 237

Otra de 12 de enero de 1954 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de las zonas de Peñaflor de Hornija y Torrelobatón y fincas «La Santa Espina» y «El Tenadillo» (Castromonte), pertenecientes a la provincia de Valladolid... 238

Otra de 12 de diciembre de 1953 por la que se rectifica la de 26 de noviembre último sobre tratamiento obligatorio contra el arañuelo del olivo... 239

Otra de 20 de octubre de 1953 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Elaboración de quesos y mantecas y enseñanzas sobre la explotación del ganado lechero» en Olmedo (Valladolid)... 239

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—*Intervención General de la Administración del Estado.*—Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por recursos y obligaciones presupuestos correspondientes al mes de junio de 1952... 240

Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Dotes a Huér-

	PAGINA		PAGINA
Tanas, instituida en Villaseguro (Burgos), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	246	INDUSTRIA. — Dirección General de Industria. — Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 13-1-1954	247
OBRA PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando las vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas	247	AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona cuarta (Cáceres) ...	248
TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Avila	247	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de diciembre de 1953 por la que se acuerda la baja del soldado de Infantería Andrés Oliva Marrero en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Hmo Sr.: Por haber cumplido el compromiso que tenía contraído con el Ejército el soldado de Infantería Andrés Oliva Marrero, procedente del Grupo de Tiradores de Infantería número 1, al que pertenece como fuerza sin haber,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien acordar su baja en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1953.

CARRERO

Hmo Sr Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 4 de enero de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento de Complemento de La Legión don Antonio Obrero Ramirez.

Excmos Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Sargento de Complemento de la Legión don Antonio Obrero Ramirez, actualmente en la de «Colocado» en la Dirección Facultativa de las Minas de Almadén por Orden de esta Presidencia del día 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 150), en la que cesa, fijándosele su residencia en la plaza de Málaga. El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo 7.º de la Orden de este Departamento de 21 de marzo del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 94).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1954.

CARRERO

Excmos Sres. Ministros ...

ORDEN de 5 de enero de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de Complemento de Ingenieros don Perfecto Felpeto Mato.

Excmos. Sres.: En cumplimiento al apartado b) del artículo 23 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el Sargento de Complemento de Ingenieros don Perfecto Felpeto Mato, en situación de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en el Instituto Nacional de Colonización, en Alicante, causa baja en la mencionada Agrupación por haber alcanzado la edad de retiro, debiendo hacersele nuevo señalamiento de haberes por lo que respecta al destino civil que desempeña según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la citada Ley.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 5 de enero de 1954 por la que se concede un destino de tercera categoría al Brigada de Artillería don Luciano Pascual de Diego.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, el Brigada de Artillería don Luciano Pascual de Diego, con destino en el Regimiento número 45 que fué declarado aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destinos de tercera categoría por Orden de 20 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 149) pasando a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley en la Casa «Explotación Agrícola», propiedad de don Victoriano Celada Bartolomé, con domicilio en Madrid, calle de Caracas, número 11, el cual, a tenor de lo establecido en el artículo 2.º de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Suboficial para el cargo de Celador encargado de las labores agrícolas de su Casa con residencia en Cabanillas del Campo (Guadalajara). Este destino

queda clasificado como de tercera clase. El Brigada mencionado causará baja en su escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército,

ORDEN de 31 de diciembre de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), a diferentes Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que han finalizado en la Capitanía General de Canarias, ante el Tribunal de Las Palmas de Gran Canaria, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de septiembre del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 256).

Excmos. Sres.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), y por haber finalizado en la Capitanía General de Canarias, ante el Tribunal de Las Palmas de Gran Canaria, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de septiembre del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 256),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar Aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que a continuación se relacionan, quedando clasificados para solicitar destinos de las clases que se indican.

Entretanto no ingresen en la Agrupación, por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o pasen a petición propia a la situación de «Reemplazo Voluntario» que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en dichos Ejércitos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE PRIMERA CLASE

Brigada	Artillería	D. Raimundo Sánchez Aladro	De Reemplazo Voluntario en Canarias (Plaza de Telde, Canarias).
Idem	Infantería	D. Juan Luque Martín	Del Regimiento de Canarias número 50.
Idem	Artillería	D. Remigio Rodríguez Picos	De la Capitania General de Canarias.
Idem	Idem	D. Felipe Hernández Rodríguez	Del Regimiento de Costa de Gran Canaria.
Idem	Infantería	D. Tomás Martos Fernández	Del Gobierno del Africa Occidental Española.
Idem	Idem	D. Fermin Ferreira García	De la Zona de Reclutamiento y Movilización número 50.
Idem	Idem	D. Bernardino Güemes Quintana	De la Zona de Reclutamiento y Movilización número 50.
Idem	Idem	D. Francisco Sánchez González	Del Batallón de Fuerteventura XXX.
Radio telegrafista 1.º	Mar	D. José Arcos Barrio	De la Base Naval de Canarias.
Idem	Idem	D. Fermín Díez-Tino Prieto	De la Base Naval de Canarias.
Brigada	Infantería	D. Francisco Rodríguez López	De Reemplazo Voluntario en Canarias (Plaza de Telde, Canarias).
Idem	Idem	D. Antonio Chicón Gamero	Del Gobierno del Africa Occidental Española.
Idem	Idem	D. Isaias Fernández Bajos	De la Zona de Reclutamiento y Movilización número 50.
Idem	Idem	D. Pedro Vera Navarro	Del Regimiento de Canarias número 50.
Idem	Idem	D. Antonio Gómez Molina	De la Zona de Reclutamiento y Movilización número 50.
Idem	Idem	D. José Ramos Ramos	Del Gobierno Militar Gran Canaria (Sección Destinos).
Idem	Idem	D. Vicente Roizo López	Del Gobierno del Africa Occidental Española.
Idem	Idem	D. Juan José Guijarro Orellana	Del Gobierno del Africa Occidental Española.
Idem	Idem	D. Antonio Cabrera Suárez	Del Regimiento de Canarias número 50.
Idem	Idem	D. Francisco Mangas Meléndez	Del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.
Idem	Artillería	D. José Ojeda Peñate	Del Regimiento de Costa de Gran Canaria.
Idem	Idem	D. José Figueras Hernández	De Disponible forzoso en Canarias y agregado a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 50.
Idem	Idem	D. José González Rodríguez	Del Regimiento de Costa de Gran Canaria.
Idem	Idem	D. Domingo Arroyo Arroyo	Del Regimiento de Costa de Gran Canaria.
Idem	Idem	D. Julián Martínez Rey	De Reemplazo Voluntario en Canarias (Plaza de Arrecife, Lanzarote).
Idem	Idem	D. Manuel Marrero González	De Disponible forzoso en Canarias y agregado a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 50.
Idem	Idem	D. Miguel García Munción	De Disponible forzoso en Canarias y en comisión en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 50.
Idem	Aviación	D. Antonio Morales de la Rosa	Del Centro de Reclutamiento y Movilización de la Zona Aérea de Canarias.
Idem	Mar	D. Jerónimo Rodríguez López	De Reemplazo Voluntario en la Comandancia General de la Base Naval de Canarias (Plaza de Telde, Canarias).
Idem	B. O. T. E. M.	D. Anselmo Rafael de Lamoga	De la Brigada Obrera y Topográfica del E. M., destacado en Villa Cisneros.
Idem	Artillería	D. Andrés Martínez y Martínez	De Reemplazo Voluntario en Canarias (Plaza de Las Palmas de Gran Canaria).
Sargento	Infantería	D. Antonio González Torres	Del Batallón de Fuerteventura XXX.
Idem Provisional	Artillería	D. Plácido Rodríguez López	Del Regimiento de Costa de Gran Canaria.
Sargento	Infantería	D. José Arencibia Cárdenas	De Reemplazo Voluntario en Canarias (Plaza de Las Palmas de Gran Canaria).
Idem	Idem	D. José Gallardo Marín	De Reemplazo Voluntario en Canarias (Plaza de Las Palmas de Gran Canaria).
Idem	Idem	D. Lucas Domínguez Alonso	Del Regimiento de Canarias número 50.
Idem	Artillería	D. Andrés Sánchez Rofa	Del Regimiento de Costa de Gran Canaria.
Idem	Idem	D. Francisco Rosario García	Del Regimiento de Costa de Gran Canaria.
Idem	Ingenieros	D. José Sánchez Vizcaino	Del Centro de Transmisiones del Ejército.
Idem	Artillería	D. Manuel Cruz Izquierdo	Del Regimiento de Costa de Gran Canaria.
Idem	Infantería	D. Domingo Cabeza Cabeza	Del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.
Idem	Idem	D. Alonso Estupifañán Ruano	De Disponible forzoso en Canarias (Plaza de Las Palmas de Gran Canaria).
Idem	Idem	D. Manuel Manrique Gallego	Del Regimiento de Canarias número 50.
Idem	Ingenieros	D. Pascual Fernández Ríos	De los Servicios de Ingenieros del Sahara.
Idem	Artillería	D. Francisco López Navas	Del Gobierno del Africa Occidental Española.
Idem	Infantería	D. Donato García López	Del Regimiento de Canarias número 50.
Idem	Idem	D. Guillermo Medina de la Nuez	Del Regimiento de Canarias número 50.
Idem	Artillería	D. José Gutiérrez Pich	Del Regimiento de Costa de Gran Canaria.
Idem	Infantería	D. José Hernández Puentes	Del Regimiento de Canarias número 50.
Idem	Idem	D. Alberto Tubary Pérez	Del Regimiento de Canarias número 50.
Idem	Idem	D. Cayetano Luján Medina	Del Gobierno del Africa Occidental Española.
Idem	Idem	D. Jose Betancort Fajardo	Del Regimiento de Canarias número 50.
Idem	Ingenieros	D. Manuel Navarro Rodríguez	Del Grupo de Automovilismo de Canarias.
Idem	Infantería	D. Antonio Abraides Bastos	Del Batallón de Lanzarote XXXI.
Idem	Idem	D. Francisco Déniz Arencibia	Del Regimiento de Canarias número 50.
Idem	Idem	D. Benito Maceira Gómez	Del Regimiento de Canarias número 50.
Idem	Idem	D. Ramón Ojeda Rodríguez	Del Regimiento de Canarias número 50.
Idem	Idem	D. José Lorenzo Santana	Del Batallón de Lanzarote XXXI.
Idem	Idem	D. Pedro Sánchez Fernández	Del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.
Idem	Idem	D. Eladio González Artilles	Del Batallón de Fuerteventura XXX.
Idem	Idem	D. Amadeo Guevara Sánchez	Del Batallón de Fuerteventura XXX.
Idem	Idem	D. Manuel Miguel Galeano	Del Regimiento de Canarias número 50.
Idem	Idem	D. José Mesa Cérpa	Del Regimiento de Canarias número 50.
Idem	Artillería	D. Pedro González Santana	Del Regimiento de Costa de Gran Canaria.
Idem	Idem	D. Jerónimo López Betancor	Del Regimiento de Costa de Gran Canaria.
Idem	Idem	D. Leoncio Hermosilla García	Del Regimiento de Costa de Gran Canaria.
Idem	Idem	D. José Ríos Cabrera	Del Regimiento de Costa de Gran Canaria.
Idem	Idem	D. Juan Morales Gómez	Del Regimiento de Costa de Gran Canaria.
Idem	Intendencia	D. Francisco Betancor Naranjo	Del Grupo de Tropas de Intendencia de Canarias.
Idem	Caballería	D. Justo Cuesta Muñoz	De Reemplazo Voluntario en Canarias (Plaza de Arucas, Las Palmas).
Idem	Artillería	D. Agustín Ramos Pérez	De Reemplazo Voluntario en Canarias (Plaza de Las Palmas de Gran Canaria).
Idem	Idem	D. Jacinto Suárez Ojeda	De Reemplazo Voluntario en Canarias (Plaza de Pueblo de San Nicolás Las Palmas de Gran Canaria).
Idem	Idem	D. Pedro Quintana Quintana	Del Regimiento de Costa de Gran Canaria.

Sargento	Artillería	D José Espino Suárez	Del Regimiento de Costa de Gran Canaria.
Idem	Idem	D Antonio Rodríguez Jiménez	Del Regimiento de Costa de Gran Canaria.
Idem	Infantería	D Félix Domínguez Machado	Del Grupo de Tiradores de Infantería número 1.
Idem	Idem	D Juan Morales Pérez	Del Regimiento de Canarias número 50.
Idem	Idem	D Juan Gallego Rodríguez	Del Grupo Nómadas del Draa.
Idem	Idem	D José Suárez Armas	De Reemplazo Voluntario en Canarias (Plaza de Las Palmas de Gran Canaria).
Idem	Ingenieros	D Francisco Ossorio Rodríguez	Del Gobierno del Africa Occidental Española.
Idem	Idem	D Delmiro Méndez Forneiro	De la Compañía de Transmisiones de Ifni Sahara del Centro de Transmisiones del Ejército.
Idem	Sanidad	D Eladio Pérez Pérez	Del Grupo de Sanidad de Canarias.
Idem	Ingenieros	D Domingo Alemán Acevedo	Del Parque y Talleres de Automovilismo de Las Palmas.
Idem	Infantería	D Antonio Acosta Pérez	De Reemplazo Voluntario en Canarias (Plaza de Los Llanos de Aridano, Tenerife).
Idem	Aviación	D Lorenzo Voltres Cabrera	Del Escuadrón de Transportes del 4.º Grupo de Fuerzas Aéreas.
Idem	Infantería	D German Martínez Otero	Del Batallón de Lanzarote XXXI.
Idem	Idem	D Santiago Godoy Diepa	Del Batallón de Fuerteventura XXX.
Idem	Idem	D Antonio Herrera Trujillo	Del Regimiento de Canarias número 50.

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE SEGUNDA CLASE

Brigada	Infantería	D José Alfaro Palacios	Del Regimiento de Canarias número 50.
Sargento Provisional	Idem	D Antonio Ortiz Herrera	Del Gobierno del Africa Occidental Española.
Sargento	Idem	D Francisco Falcón Sánchez	Del Regimiento de Canarias número 50.
Idem	Idem	D Tomás Gómez Hernández	Del Regimiento de Canarias número 50.
Idem	Idem	D Francisco de Gea Ruiz	Del Regimiento de Canarias número 50.
Idem	Idem	D Antonio Damaso Pérez	Del Regimiento de Canarias número 50.
Idem	Idem	D Tomás Ramón Pérez	Del Regimiento de Canarias número 50.
Idem	Idem	D José Santana Hernández	Del Regimiento de Canarias número 50.
Idem	Idem	D Manuel Expósito Justo	Del Regimiento de Canarias número 50.
Idem	Idem	D Fermín Delgado González	Del Batallón de Fuerteventura XXX.
Idem	Artillería	D Fernando Navas Sánchez	Del Regimiento de Costa de Gran Canaria.
Idem	Idem	D Juan Machado Montero	Del Regimiento de Costa de Gran Canaria.
Idem	Idem	D Antonio Bermejo Fernández	Del Regimiento de Costa de Gran Canaria.

Madrid, 31 de diciembre de 1953.—Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de octubre de 1953 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Felipe Ortega Espinosa, Avellino Alonso Ambrosio, Angel Valenciano Gallart, Julio Vergara García, Rafael Avila Martínez, Francisco Cañas Beccerra.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Luis Vallespi Villabriga.

De la Prisión Provincial de Almería: Miguel García San Nicolás.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan Méndez Martínez, José Margalef Pardo, Jesús Aldeiturriaga Martínez, Jesús Pablo Ayensa Barea, Manuel del Castillo Arechaga.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: María Miralles Ramírez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Carlos Maraver Castizo.

De la Prisión Provincial de Huelva: Luis Rodríguez Clavijo, Manuel Carmo Camacho, Joaquín Nasarre Canalis.

De la Prisión Provincial de León: Juan José Fernández González.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Buñes Morales.

De la Prisión Provincial de Murcia: Félix Pegalajar Arroyo, José Tejero Alcobá.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Magdalena Quetglas Barceló, Antonio Moré Femenias.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Francisco Martín Corrales.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Angel Sánchez Moyeno, Laureano Torres Luna, Peregrina Martínez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Domingo Hernández Gabarre.

Del Destacamento Penal del pantano de Mediano (Huesca): Santiago García Pérez, José González Salas.

Del Destacamento Penal de El Puntal (Sevilla): José María Barrera Granados, Antonio Cruz Polo, Pedro Moreno González, José Gullías Fuentes, Gregorio Moreno Valera.

Del Destacamento Penal de San Esteban del Sil (Orense): Manuel Edreira García, Manuel García Prado, Elías Rodríguez Costa.

Del Destacamento Penal de Trabajadores «El Cenajo» (Murcia): Eduardo Fonfría Daras.

Del Destacamento Penal de Ortigosa de Cameros (Logroño): José Montoya Vizcaino, Francisco Montoya Vizcaino, Antonio López Herrera.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): Moisés Antonio Herguido Blanco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de diciembre de 1953 por la que se declara desierto el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de noviembre último para la provisión de dos plazas vacantes de Secretario de Sala del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de las plazas de Secretarios en la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, vacantes por nombramiento para otro cargo de don Agustín M.ª Sierra Pomares y jubilación de don José Anguita Sánchez, y que han sido declaradas desiertas en anterior concurso, y teniendo en cuenta que al de promoción anunciado por Orden de 2 de noviembre último no han acudido solicitantes para cubrir las,

Este Ministerio acuerda declararle desierto y disponer que se proceda a la provisión de las vacantes con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 3 de diciembre de 1953 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 1.673.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.673, promovido por don Carlos Fernández Vivancos contra el Decreto de 14 de febrero de 1947, sobre ocupación de terrenos para obras de me-

para de riegos en Guadix, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 6 de octubre último, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado del recurso interpuesto por el Procurador don Julio Padrón Atienza en nombre y representación de don Carlos Fernández Vivanco y otros, contra el Decreto de 14 de febrero de 1947, referente a ocupación temporal de terrenos en las obras de mejora de riegos de Guadix, cuyo Decreto declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el preinserto fallo, ha tenido a bien resolver se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1953.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de diciembre de 1953 por la que se resuelve se cumpla en sus mismos términos el fallo correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 3331, promovido por don Manuel Padrón Hernández.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3331, promovido por don Manuel Padrón Hernández, hoy sus herederos, contra la Orden resolutoria de Obras Públicas de 11 de marzo de 1950, sobre alumbramiento de aguas en terrenos particulares, término municipal de Guía (Canarias), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 6 de octubre último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las excepciones alegadas de falta de personalidad, incompetencia de jurisdicción y defecto legal en el modo de proponer la demanda, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por don Manuel Padrón Hernández, hoy su viuda, por sí y como representante de sus hijos menores, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 11 de marzo de 1950, aquí recurrida, que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado fallo ha tenido a bien resolver se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1953.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de octubre de 1953 por la que se transforman en Unitarias de niñas las de párvulos de «Orientación Marítima» de Barbate y Laredo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Instituto Social de la Marina en solicitud de la transformación en Unitarias de niñas de las Escuelas de párvulos de «Orientación Marítima y Pesquera» existentes en Barbate (Cádiz) y Laredo (Santander); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, la que redundará en beneficio de la enseñanza, y visto el

favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren transformadas en Unitarias de niñas de «Orientación Marítima y Pesquera» las Escuelas de párvulos que con igual carácter vienen funcionando en Barbate (Cádiz) y Laredo (Santander)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de octubre de 1953 por la que se resuelve el expediente de revisión de don Vicente García Segura.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruido a don Vicente García Segura, Profesor que fué de las Escuelas de Artes y Oficios de Granada de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisión y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Laboral

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruido a don Vicente García Segura, Profesor que fué de las Escuelas de Trabajo y Artes y Oficios Artísticos de Granada, dejando sin efecto, desde esta fecha la Orden ministerial de 24 de octubre de 1936, que le separó del servicio, y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 13 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de octubre de 1953 por la que se resuelve el expediente de revisión de don Cipriano Rascón Tolibia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruido a don Cipriano Rascón Tolibia, Oficial de Floricultura y encargado del cultivo que fué en los Jardines del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Carabanchel Bajo, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año; Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisión y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Laboral,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruido a don Cipriano Rascón Tolibia, y en su consecuencia dejando sin efecto, desde esta fecha la Orden ministerial de 18 de enero de 1940 que le separó del servicio, siendo reintegrado al mismo sin sanción alguna, con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de diciembre de 1953 por la que se constituye la Comisión encargada de los actos conmemorativos del XVI Centenario del nacimiento de San Agustín.

Ilmo. Sr.: Se celebra el año próximo el XVI Centenario del nacimiento de San Agustín, gran figura de la Historia Universal, cuyo influjo en los escritores españoles de todas las épocas ha sido extraordinario.

Desea el Gobierno asociarse a las fiestas conmemorativas del Centenario, y por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se constituye una Comisión encargada de los actos conmemorativos del XVI Centenario del nacimiento de San Agustín, que, bajo la presidencia de V. I., estará integrada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid, Vicepresidente, y como Vocales, por los señores Director general de Archivos y Bibliotecas, Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Presidente de la Sociedad Española de Filosofía, Director del Instituto de Teología «Francisco Suárez», Director del Instituto de Filosofía «Luis Vives» Catedrático de «Historia de la Filosofía» de la Universidad de Madrid, Padre Rector de la Universidad «María Cristina», de El Escorial; Padre Director del Colegio «Alfonso XII», de El Escorial; Director de la Biblioteca Nacional, Director de la revista «La Ciudad de Dios», Padres Provinciales de España de la Orden de San Agustín, Padre Félix García, Padre Angel Custodio Vega, don Javier Zubiri y un representante del Ministerio de Información y Turismo. Será Secretario de la Comisión don Rodrigo Fernández Carvajal.

Segundo.—Se autoriza a esa Dirección General para adoptar los acuerdos que considere convenientes para el mejor cumplimiento de lo establecido en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de noviembre de 1953 por la que se modifica la Tabla de Salarios y otros conceptos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Sector Lanero de la Industria Textil.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajadores afectos a la Reglamentación de Trabajo en el Sector Lanero de la Industria Textil, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican las Tablas de Salarios de los artículos 46, 47, 48, 49 y 50 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Sector Lanero de la Industria Textil, de 28 de marzo de 1943 tal como quedaron redactadas por Orden de 28 de marzo de 1947 en la forma que a continuación se expresa:

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
1) EN LA SECCIÓN DE SORTEO.			
a) <i>Técnicos.</i>			
Mayordomo	159.45	143.55	127.60
Ayudante repasador	130.45	117.45	104.40
b) <i>Obreros.</i>			
Sorteador	17.95	16.20	14.40
Sorteadora	11.40	10.30	9.15
Peón	14.40	13.—	11.55
Cortadora de pez	9.70	8.70	7.75
Cortadora de sacos	9.70	8.70	7.75
2) EN LA SECCIÓN DEL LAVADO.			
a) <i>Técnicos.</i>			
Mayordomo (un leviatán)	169.10	152.25	135.30
Mayordomo (más de uno)	198.10	178.30	158.50
Ayudante de turno	133.20	110.90	98.60
b) <i>Obreros.</i>			
Oficial	15.90	14.35	12.80
Oficial de estiba	15.20	13.70	12.20
Peón	14.40	13.—	11.55
3) EN LA SECCIÓN DE PEINAJE.			
a) <i>Técnicos.</i>			
Mayordomo (hasta 20 peinadoras)	207.75	187.—	166.20
Mayordomo (más de 20 peinadoras)	234.30	210.90	187.50
Contramaestre cardas (hasta 10)	18.—20	137.10	121.75
Contramaestre cardas (más de 10)	183.55	165.25	146.90
Contramaestre peinadoras (hasta 20)	152.20	137.10	121.75
Contramaestre peinadoras (más de 20)	183.55	165.25	146.90
Ayudante	132.85	119.60	106.35
b) <i>Obreros</i>			
Limpiador y esmerillador	15.90	14.35	12.80
Oficial de cardas	15.90	14.35	12.80
Oficial de guills	15.90	14.35	12.80
Oficial de guills	10.40	9.40	8.35
Oficial de peinadoras	15.90	14.35	12.80
Oficiala de peinadoras	10.40	9.40	8.35
Oficiala de lizosa	15.90	14.35	12.80
Oficiala de lizosa	10.40	9.40	8.35
Peón	14.40	13.—	11.55
4) EN LA SECCIÓN DE HILATURA DE ESTAMERE.			
a) <i>Técnicos.</i>			
Mayordomo (hasta 2.500 husos)	251.20	226.10	200.95
Mayordomo (hasta 5.000 husos)	289.80	260.85	231.85
Mayordomo (hasta 7.500 husos)	318.80	286.95	255.10
Contramaestre preparación (hasta 2.500 husos)	338.10	304.35	270.55
Contramaestre preparación (hasta 5.000 husos)	193.20	173.90	154.60
Contramaestre preparación (hasta 7.500 husos)	231.85	208.70	185.55
Contramaestre preparación (más de 7.500 husos)	279.85	234.80	208.70
Contramaestre de retorcido (hasta 1.250 husos)	280.15	252.20	224.20
Contramaestre de retorcido (hasta 1.250 husos)	144.90	130.45	116.—
b) <i>Obreros.</i>			
Alacora	10.40	9.40	8.35
Alacora especial	10.15	9.15	8.65
Atador (mayor de veinte años)	15.90	14.35	12.80
Peón	14.40	13.—	11.55
7) EN LA SECCIÓN DE HILOS DE FANTASÍA.			
a) <i>Técnicos.</i>			
Mayordomo	154.60	139.15	123.70
Ayudante	135.25	121.75	108.25
b) <i>Obreros.</i>			
Dobladora	10.05	9.10	8.05
Oficiala bobradora o redetera	10.05	9.10	8.05
Oficiala de continuas	10.40	9.40	8.35
8) EN LA SECCIÓN DE PAQUETERÍA:			
a) <i>Técnicos.</i>			
Mayordomo	154.60	139.15	123.70
b) <i>Obreros.</i>			
Oficiala paquetera	10.40	9.40	8.35
Oficiala aspeadora	10.05	9.10	8.05
Oficiala rodadora de madejas	10.05	9.10	8.05
Oficiala ovilladora	10.05	9.10	8.05
Oficiala encaladora	10.05	9.10	8.05
9) EN LA SECCIÓN DE TEJIDOS:			
a) <i>Técnicos.</i>			
Teórico hasta diez telares	966.00	869.40	772.80
Teórico de 11 a 20 telares	1.173.00	1.055.70	938.40
Teórico de 21 a 40 telares	1.380.00	1.242.00	1.104.00
Teórico de 41 a 60 telares	1.587.00	1.428.30	1.269.60
Teórico de más de 60 telares	1.725.00	1.552.50	1.380.00
b) <i>Obreros.</i>			
Ayudante de Teórico, primer año	120.00	108.00	96.00
Ayudante de Teórico, segundo año	138.00	124.20	110.40
Aprendiz de Teórico, primer año	58.00	52.20	46.40
Aprendiz de Teórico, segundo año	66.00	59.40	52.80
Aprendiz de Teórico, tercer año	84.00	75.60	67.20
Aprendiz de Teórico, cuarto año	102.00	91.80	81.60
Mayordomo hasta 10 telares	183.55	165.25	146.90
Mayordomo de 11 a 20 telares	207.75	187.00	166.20
Mayordomo de 21 a 30 telares	231.85	208.70	185.55
Mayordomo de 31 a 40 telares	256.05	230.50	204.35
Mayordomo de 41 a 60 telares	280.15	252.20	224.20
Mayordomo de más de 60 telares	304.35	273.90	243.50
Encargado hasta 40 telares	173.90	156.55	139.15
Encargado de 41 a 60 telares	193.20	173.90	154.60
Encargado de más de 60 telares	212.55	191.30	170.05
Contramaestre de urdidores, hasta ocho	173.90	156.55	139.15
Contramaestre de urdidores, más de ocho	193.20	173.90	154.60
Contramaestre de encolado (en encolado mecánico)	173.90	156.55	139.15
Contramaestre de encolado (en encolado al sol)	152.20	137.10	121.75
Contramaestre de telares hasta 20 anchos	164.25	147.85	131.40
Contramaestre de telares hasta 40 anchos	164.25	147.85	131.40
Ayudante de Contramaestre de telares, hasta 20 anchos	144.90	130.45	116.90
Ayudante de Contramaestre de telares, hasta 20 anchos	144.90	130.45	116.90

Contramaestre de retorcido (hasta 2.500 husos)	164,25	147,85	131,40	144,90	130,45	115,90
Contramaestre de retorcido (más de 2.500 husos)	183,55	165,25	146,90	140,10	126,15	112,15
Ayudante	135,25	121,75	108,25	149,80	134,85	119,85
DIARIO						
Oficial de guills	15,90	14,35	12,80	35,45	143,55	137,60
Oficiala de guills	10,40	9,40	8,35	106,30	95,65	85,05
Oficial de peinadoras	15,90	14,35	12,80	118,40	106,60	94,75
Oficiala de peinadoras	10,40	9,40	8,35	130,45	117,45	104,40
Oficial de mecheras	15,90	14,35	12,80			
Oficiala de mecheras	10,40	9,40	8,35			
Hilador	17,95	16,20	14,40			
Ayudador	15,90	14,35	12,80			
Oficiala de continua	10,40	9,40	8,35			
Oficiala de doblador	9,70	8,70	7,75			
Oficiala de molinosa	9,70	8,70	7,75			
Oficiala de aspadora	15,20	13,70	12,20			
Oficiala encajador	10,05	9,10	8,05			
Clasificadora de cartones	9,70	8,70	7,75			
Según la máquina que sirva						
DIARIO						
Almacenero (hasta 2.500 husos)	19,35	17,40	15,50			
Almacenero (más de 2.500 husos)	20,70	18,70	16,65			
SEMANAL						
Mayor como (hasta seis cardas)	152,20	137,10	122,10			
Mayor como (más de seis cardas)	181,15	163,05	144,90			
Ayudante	130,45	117,45	104,40			
DIARIO						
Oficial triburador	15,90	14,35	12,80			
Oficiala triburador	10,40	9,40	8,35			
Oficial emborrador (para dos emborradoras)	15,90	14,35	12,80			
Oficiala emborradora	10,40	9,40	8,35			
Clasificadora de trapos y desperdicios	14,40	13,--	11,55			
Peón						
6) EN LA SECCIÓN DE HILATURA DE CARBA						
a) Técnicos.						
Mayor como, un surtido	202,90	182,60	162,30			
Mayor como, dos surtidos	231,85	208,70	185,55			
Mayor como, más de dos surtidos	270,50	243,30	216,45			
Contramaestre de preparación, con surtidos	137,70	124,--	110,25			
Idem id., más de dos surtidos	157,05	141,40	125,65			
Contramaestre de hilatura, hasta tres máquinas	135,25	121,75	108,25			
Idem id., hasta seis máquinas	154,60	139,15	123,70			
Idem id., más de seis máquinas	173,90	156,55	139,15			
DIARIO						
Diablero	15,90	14,35	12,80			
Oficial emborrador	15,90	14,35	12,80			
Oficial repasador	16,30	14,65	13,05			
Oficial bobinador-repasador	16,60	14,95	13,30			
Oficial bobinador	16,60	14,95	13,30			
Cadenero o hilador	16,60	14,95	13,30			
b) Obreros.						
hasta 40 estrechos	144,90	130,45	115,90			
Contramaestre de zurcidoras, hasta 20 telares	140,10	126,15	112,15			
Contramaestre de zurcidoras, de 21 a 50 telares	149,80	134,85	119,85			
Contramaestre de zurcidora, de más de 50 telares	35,45	143,55	137,60			
Contramaestre de zurcidoras, mujer, hasta 20 telares	106,30	95,65	85,05			
Contramaestre de zurcidoras, mujer, de 21 a 50 telares	118,40	106,60	94,75			
Contramaestre de zurcidoras, mujer, de más de 50 telares	130,45	117,45	104,40			
DIARIO						
Canillera especial	14,20	11,35	10,00			
Canillera	9,70	8,70	7,75			
Rodetera o bobinadora	10,05	9,10	8,05			
Urdidora (mecánica)	11,80	10,65	9,45			
Urdidora (a mano)	11,80	10,65	9,45			
Encolador	20,05	18,10	16,10			
Oficial de encolado	16,80	15,15	13,45			
Oficial de encolador (al sol)	15,90	14,35	12,80			
Peón de encolado	14,40	13,00	11,55			
Oficiala de máquina o plegatelas	16,95	15,25	13,60			
Pasadora	12,80	11,55	10,30			
Ayudadora	11,80	10,65	9,45			
Tejedor (de novedad)	17,53	16,20	14,40			
Tejedor (genérico uso)	16,60	14,95	13,30			
Tejedora en telares de más de 180 centímetros de pie a pie	12,45	11,25	10,00			
Tejedora en telares hasta 180 centímetros	11,80	10,65	9,45			
Tejedora en telares de más de 160 centímetros garrote y espada	11,05	10,00	8,90			
Tejedora en telares de 140 a 160 centímetros garrote y espada	10,75	9,75	8,65			
Tejedora de dos telares de 180 centímetros garrote y espada	13,80	12,45	11,05			
Tejedora de dos telares de 150 a 180 centímetros garrote y espada	13,15	11,99	10,60			
Tejedor de dos telares de 130 a 150 centímetros garrote y espada	12,45	11,35	10,00			
Tejedora de dos telares de 105 a 130 centímetros garrote y espada	12,15	10,90	9,70			
Tejedora de dos telares automáticos con juego de cajones para mezclar tramas, de más de 160 centímetros	14,90	13,40	11,90			
Tejedora de cuatro telares mecánicos, sin cajones de más de 160 centímetros	13,15	11,80	10,60			
Peón	14,40	13,00	11,55			
Despinzadora desburradora	9,70	8,70	7,75			
Zurcidora	11,80	10,65	9,45			
c) Personal de Servicios complementarios.						
Almacenero de hilo, hasta 20 telares	20,05	18,10	16,10			
Almacenero de hilo, de 21 a 50 telares	21,40	19,39	17,10			
Almacenero de hilo de más de 50 telares	22,80	20,55	18,25			
10) EN LA SECCIÓN DEL RAMO DE AGUA:						
a) Técnicos.						
Mayor como	251,20	226,10	200,95			
Encargado de aprestos	193,20	173,90	154,60			
Contramaestre de lavadoras, hasta seis máquinas	159,45	143,55	127,60			
SEMANAL						

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
Contra maestre de lavadoras, de más de seis máquinas	166,70	150,10	133,40
Contra maestre de batanes, hasta seis máquinas	159,45	143,55	127,60
Contra maestre de seis máquinas	166,70	150,10	133,40
Contra maestre de carbonización	159,45	143,55	127,60
Contra maestre de perchas de carbón, hasta tres máquinas	139,45	143,55	127,60
Contra maestre de perchas de carbón de más de tres máquinas	166,70	150,10	133,40
Contra maestre de repaso	159,45	143,55	127,60
Ayudante de Contra maestre	130,45	117,45	104,40
Químico de Laboratorio	1.104,00	993,60	883,20
Ayudante de Laboratorio	159,45	143,55	127,60
Tintorero (hasta 20 barcas)	231,85	208,70	185,55
Tintorero (más de 20 barcas, 10 aparatos o tinajas)	260,85	234,80	208,70
Ayudante de Tintorero	181,15	163,05	144,90
Contra maestre de blanqueo (hasta 20 barcas)	159,45	143,55	127,60
Contra maestre de blanqueo (más de 20 barcas, 10 aparatos o tinajas)	166,70	150,10	133,40
Contra maestre de guicos o lizosas	159,45	143,55	127,60
Encargado de acabados	193,20	173,90	154,60
Contra maestre de perchas metálicas (hasta seis)	159,45	143,55	127,60
Contra maestre de perchas metálicas (más de seis)	166,70	150,10	133,40
Contra maestre de tundidoras (hasta seis máquinas)	159,45	143,55	127,60
Contra maestre de tundidoras (más de seis máquinas)	166,70	150,10	133,40
Contra maestre de prensas	159,45	143,55	127,60
Contra maestre de empaquetado	159,45	143,55	127,60
b) Obreros.			
Oficial	15,90	14,35	12,60
Peón	14,40	13,00	11,55
Lebrista y ribeteadora de tejidos	10,40	9,40	8,35
Desbordadora y despinzadora	9,70	8,70	7,75
Zurcedora	11,80	10,65	9,45
Revisora empaquetadora	10,40	9,40	8,35
c) Personal de Servicios complementarios.			
Oficial hasta 50 operarios en la Subsección	19,05	17,20	16,25
Oficial de 51 a 100 ídem íd.	21,80	19,60	17,40
Oficial más de 100 ídem íd.	23,85	21,45	19,30
APRENDICES Y AYUDANTES DE OFICIAL			
1) En la Sección de Ramo de Agua:			
Aprendiz de catorce a quince años	7,20	6,50	5,80
Aprendiz de quince a dieciséis años	8,30	7,50	6,70
Ayudante de dieciséis a diecisiete años	9,60	8,65	7,70
Ayudante de diecisiete a dieciocho años	10,80	9,75	8,65
Ayudante de dieciocho a diecinueve años	12,60	11,35	10,00
Ayudante de diecinueve a veinte años	14,10	12,70	11,30
PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES			
Maestros (de Mecánicos, Electricistas, Carpinteros y Albañiles)	168,00	151,20	142,80
Encargado de Fogones	168,00	151,20	142,80
Encargado de Vigilantes	126,00	113,40	107,10
Oficial de peines	16,60	14,95	13,30
Oficiala de pelnes	10,05	9,10	8,05
Oficiala de cepillos	16,60	14,95	13,30
Oficiala de cepillos	10,05	9,10	8,05
Oficiala cortadora	10,05	9,10	8,05
Mecánico de primera	20,40	19,20	16,80
Mecánico de segunda	19,20	16,80	15,90
Mecánico de tercera	18,00	15,90	15,30
Electricista de primera	20,40	19,20	16,80
Electricista de segunda	19,20	16,80	15,90
Electricista de tercera	18,00	15,90	15,30
Carpintero de primera	19,35	18,00	16,20
Carpintero de segunda	18,60	16,80	15,30
Albañil de primera	19,80	18,00	16,20
Albañil de segunda	18,60	16,80	15,30
Fogonero de primera	21,00	19,00	18,00
Fogonero de segunda	19,80	18,00	16,20
Ayudante de Fogonero	18,00	15,30	14,30
Conductor mecánico	21,90	18,90	17,90
Conductor	19,20	16,80	15,90
Carrero	19,80	18,00	16,80
Untrador o Engrasador	14,70	13,20	12,60
Correero	15,60	14,10	13,20
Listero	14,70	13,20	12,60
Ayudante de Listero	14,40	12,80	12,30
Guerra jurado	15,30	13,80	12,90
Vigilante	15,00	13,50	12,90
Ordenanza	14,10	12,60	12,00
Portero	14,10	12,60	12,00
Pañeta	10,10	9,60	8,70
Botones o Recadero de catorce años	4,20	3,80	3,60
Botones o Recadero de quince años	4,80	4,35	4,10
Botones o Recadero de dieciséis años	5,40	4,90	4,65
Botones o Recadero de diecisiete años	6,60	5,95	5,65
Botones o Recadero de dieciocho años	8,40	7,60	7,15
Botones o Recadero de diecinueve años	10,80	9,75	9,20
Mujer de limpieza (jornada entera)	10,10	9,15	8,60

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
DIARIO			
Mujer de limpieza (media jornada)	5,40	4,90	4,65
Mujer de limpieza (por horas)	1,80	1,65	1,60
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
MENSUAL			
Jefe de primera	1.080,00	960,00	720,00
Jefe de segunda	960,00	840,00	600,00
Oficial administrativo de primera	780,00	720,00	570,00
Oficial administrativo de segunda	660,00	600,00	540,00
Auxiliar	510,00	450,00	390,00
Aspirante de catorce años	180,00	150,00	132,00
Aspirante de quince años	211,20	180,00	162,00
Aspirante de dieciséis años	270,00	240,00	210,00
Aspirante de diecisiete años	330,00	300,00	270,00
Telefonistas	420,00	372,00	300,00
Practicante	840,00	840,00	840,00
PERSONAL MERCANTIL			
Jefe de Ventas	1.080,00	960,00	720,00
Oficial de Ventas	780,00	720,00	570,00
Viajante	960,00	840,00	600,00
DIARIO			
Mozo de Almacén	16,80	15,30	14,40

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior, no serán absorbibles ni compensables por ninguna clase de mejoras económicas establecidas voluntariamente por las Empresas.

Art. 3.º El Plus Familiar establecido en la Disposición adicional primera de las referidas Ordenanzas, queda constituido por el 15 por 100 de la nómina.

Art. 4.º Quedan subsistentes los Pluses de carestía de vida establecidos en la Disposición adicional segunda de la Reglamentación y en la Orden de 9 de enero de 1950, que se aplicarán sobre los nuevos salarios base.

Art. 5.º Se establece la obligatoriedad por parte de los trabajadores, de cotizar en favor del Montepío de Previsión Laboral correspondiente el 1,50 por 100 de sus remuneraciones.

Art. 6.º La presente Orden, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entrará en vigor a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 27 de noviembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 31 de diciembre de 1953 por la que se declara la subsistencia de la de 15 de febrero de 1951 sobre compensación o absorción de los aumentos económicos establecidos.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 15 de febrero de 1951, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22 del propio mes se interpretaba lo dispuesto en distintas Ordenes ministeriales que concedieron pluses de carestía de vida con la prohibición de absorberlos o compensarlos, salvo con las retribuciones que hubieran podido conceder las empresas al amparo y previa autorización otorgada en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 16 de enero de 1948, en el sentido de que la expresada prohibición afectaba por

igual a las empresas de más o de menos de cincuenta trabajadores fijos, si bien para estas últimas se otorgaba un plazo, a fin de que quienes no lo hubieran hecho pudieran interesar de la Delegación de Trabajo respectiva autorización para compensar o no con carácter excepcional dichos pluses, la cual se otorgaría únicamente cuando la aplicación estricta de la norma legal pudiera constituir un grave peligro para la empresa o resultara manifiestamente contraria a la equidad.

Aprobadas recientemente diversas Ordenes ministeriales en las que se modifican los salarios-base de las Reglamentaciones de Trabajo y en las que se vuelve a declarar la prohibición expresa de absorber o compensar salarios superiores establecidos por las empresas, salvo en las autorizadas por el Decreto antes referido, se hace preciso dictar nueva aclaración a fin de resolver las dudas a que la aplicación de las Ordenes referidas pueda dar lugar.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar la subsistencia de la Orden de 15 de febrero de 1951, la que, en relación con las Ordenes publicadas o que se publiquen en un futuro próximo modificando los sueldos y salarios de las Reglamentaciones Laborales, se aplicará a las cláusulas prohibitivas de compensar o absorber los aumentos económicos establecidos en las Ordenes de referencia, que afectarán por igual a las empresas de más o de menos de cincuenta trabajadores fijos. Por lo que respecta a estas últimas podrán, dentro del plazo de treinta días, interesar de la Delegación de Trabajo correspondiente autorización para absorber o compensar con carácter excepcional los aumentos retributivos de las expresadas Ordenes siempre que dicha compensación haya de hacerse por salarios, gratificaciones o pluses superiores establecidos por las empresas para una categoría profesional determinada con posterioridad a la vigencia de la Orden de 15 de febrero de 1951, y cuya autorización únicamente será otorgada cuando la aplicación estricta de la norma general pudiera constituir un grave peligro para la estabilidad económica de una empresa o resultar manifiestamente contraria a la equidad. El plazo de treinta días comenzará a contarse a partir del día de la publicación de las Ordenes modificativas de las Reglamentaciones Laborales, salvo para las publicadas con anterioridad a la fecha en que esta Orden se

publique, en que dicho plazo se computará desde la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 30 de septiembre de 1953 por la que se dispone el reintegro en el Cuerpo de Inspección de Trabajo de don Juan Millán Astudillo, con la categoría de Inspector Técnico provincial de tercera clase.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la categoría de Inspectores Técnicos provinciales de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, como consecuencia de la cesantía de don Miguel Moreno Borondo, dispuesta por Orden ministerial de 12 de julio último,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor del Departamento, y estimando cumplidos los plazos y requisitos que para el reintegro de excedentes estableció el artículo 41 del vigente Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, se ha servido disponer el reintegro a la situación activa en dicha vacante de don Juan Millán Astudillo, funcionario de la categoría expresada, que tiene solicitada su vuelta al servicio por instancia de fecha 20 de abril próximo pasado, inscrita en este Departamento el mismo día, y cuyo derecho a tal vacante es preferente al de los opositores nombrados aspirantes por Orden de 30 de junio último, de acuerdo con lo previsto en la misma, en relación con las disposiciones vigentes sobre la materia.

El reintegro del aludido señor Millán tendrá efectos administrativos a partir del día 13 de julio del año en curso, y económicos, desde que tome posesión del destino que se le ordene, debiendo quedar situado en el Escalafón correspondiente al número uno de su categoría, delante, por tanto, del funcionario señor Miñambres Rodríguez, por ser el lugar que le corresponde en razón al tiempo de servicios que tiene acreditados en la clase, y que en el momento del reintegro asciende a siete años y doce días.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1953.—
Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de noviembre de 1953 por la que se concede a don Fernando Pinna Cabrera la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por este Ministerio, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Fernando Pinna Cabrera; y

Resultando que el Ministerio de Agricultura solicitó de este Departamento de Trabajo, la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Pinna, Funcionario del Cuerpo Técnico de Pósitos, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase con ascenso, en consideración a los servicios prestados durante cincuenta años ininterrumpidos,

en los que puso de manifiesto un celo y asiduidad ejemplares;

Considerando que es competente este Ministerio para tramitar el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de mayo de 1943, dada la jerarquía de quien emana la petición;

Considerando que procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada, por cuanto los méritos alegados se encuentran previstos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942 dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Fernando Pinna Cabrera la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 31 de diciembre de 1953 por la que se concede a doña Sofía Navarrete y Ruiz de Huidobro, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, el pase a la situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por doña Sofía Navarrete y Ruiz de Huidobro, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, con destino en la Delegación de Trabajo de Madrid, en el que solicita le sea concedido el pase a la situación de excedencia voluntaria;

Visto lo informado por su inmediato superior jerárquico, Sección Central de Delegaciones, Sección de Personal y Oficina Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Sofía Navarrete y Ruiz de Huidobro el pase a la situación de excedencia voluntaria que solicita, por un periodo de tiempo superior a un año e inferior a diez, de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, computándose los efectos de esta excedencia a partir de 1 de enero de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de octubre de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero de Minas señor Plantalamor Rovira.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Minas don Angel Plantalamor Rovira, destinado a prestar servicios al Distrito Minero de Palencia, solicitando el pase a la situación de supernumerario en activo, por hallarse prestando sus servicios como Ingeniero en la Empresa Nacional «Adaro», de Investigaciones Mineras, filial del Instituto Nacional de Industria, así como también la comunicación del Excmo. Sr. Presidente

del referido Instituto en la que solicita que el señor Plantalamor Rovira quede afecto al citado organismo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor Plantalamor Rovira, y en su consecuencia concederle el pase a la situación de supernumerario en activo, y en las condiciones que se determinan en el párrafo segundo del artículo 50 del Decreto de 22 de enero de 1942, por el que se aprueba el Reglamento orgánico del Instituto Nacional de Industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 16 de noviembre de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero de Minas señor Aldecoa y González.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas, destinado al Distrito Minero de Teruel, don Fernando de Aldecoa y González, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario en activo, por prestar sus servicios como Profesor agregado de la Escuela de Vigilantes Mineros de Aller-Mieres y Lena, según justifica con certificado expedido por el Subdirector de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Minerológicas y Metalúrgicas de Mieres,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 32 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, de 21 de enero de 1905, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, conceder el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero segundo del Cuerpo de Minas don Fernando de Aldecoa y González.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 21 de noviembre de 1953 por la que se pasa a la situación de supernumerario en el Cuerpo de Ingenieros de Minas al señor Caballero de Rodas y Colmeiro.

Ilmo. Sr.: En 16 de abril del corriente año le fué concedido el ingreso en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con la categoría de segundo, a don Fernando Caballero de Rodas y Colmeiro, que fué destinado a prestar sus servicios como subalterno al Distrito Minero de Jaén en 4 de mayo siguiente, cargo del que se posesionó en 3 de agosto del mismo año, en virtud de haberle sido concedidas dos prórrogas de plazos posesorios por enfermedad;

Resultando que, una vez posesionado de su cargo en el Distrito antes citado, el señor Caballero de Rodas y Colmeiro solicitó y le fué concedido un mes de li-

cencia por enfermedad, con todo el sueldo, y a partir del día 3 de septiembre del año en curso;

Resultando que el señor Caballero de Rodas y Colmeiro, en instancia fechada en Mata Espesa (Madrid) el 3 de octubre próximo pasado, es decir, el mismo día en que debió haberse reintegrado a su destino en el referido Distrito, Minero de Jaén, solicitó un mes de primera prórroga de licencia por enfermedad, con medio sueldo, el que finalizó el 3 del corriente mes, sin que hasta la fecha haya tenido entrada en la Sección de Asuntos Generales y Personal de esa Dirección General de Minas y Combustibles nueva petición de segunda prórroga de licencia por enfermedad, ni conocimiento de haberse reintegrado el interesado a su destino, por lo que es de suponer subsiste la enfermedad que el mismo venía padeciendo;

Vistos el artículo 32 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, de 21 de enero de 1905, y el quinto de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924;

En vista de lo expuesto,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, y de conformidad con el informe emitido sobre el particular por la Sección de Asuntos Generales y Personal de dicha Dirección General, ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, de 21 de enero de 1905, y el quinto de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, pasar a la situación de supernumerario forzoso en el referido Cuerpo a don Fernando Caballero de Rodas y Colmeiro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de diciembre de 1953 sobre el derecho de los obreros de las Empresas mineras que se citan a acogerse a los beneficios que a su favor establece el Decreto de 26 de septiembre de 1952.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de 26 de septiembre de 1952 y en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden de 31 de octubre del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto declarar que las Empresas mineras incluidas en la relación que se acompaña reúnen los requisitos necesarios para que sus obreros puedan acogerse a los beneficios que a su favor establece el Decreto de 26 de septiembre de 1952, en las condiciones y forma que las citadas disposiciones determinan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RELACION QUE SE CITA

EMPRESA	Mineral	Provincia	EMPRESA	Mineral	Provincia
Sociedad Minero-Metalúrgica de Peñarroya	Antracita	Córdoba.	Mina Atalaya	Antracita	Oviedo.
Alba González, Rafael	Idem	León.	Mina Aumento a Gloria	Idem	Idem.
Alonso Lombas, Emiliano	Idem	Idem.	Mina Justa VII	Idem	Idem.
Alvarez González, Francisco	Idem	Idem.	Minas Justa VI y Segunda	Idem	Idem.
Amilivia y Zuvillaga, Antonio de	Idem	Idem.	Mina Lolina I	Idem	Idem.
Antracitas Galzarró, S. A.	Idem	Idem.	Mina María Antonio, II Grupo Norte	Idem	Idem.
Antracitas Monasterio de Arbas, Sociedad Anónima	Idem	Idem.	Mina Pastora	Idem	Idem.
Antracitas Quiñones, S. A.	Idem	Idem.	Mina Ramoncita	Idem	Idem.
Antracitas de Besande, S. A.	Idem	Idem.	Mina Santa María	Idem	Idem.
Antracitas de Brañuelas, S. A.	Idem	Idem.	Mina del Vavestal	Idem	Idem.
Antracitas de Fabero, S. A.	Idem	Idem.	Minas Perfectas	Idem	Idem.
Antracitas de Igüeña, Las Reguerinas, S. L.	Idem	Idem.	Minas de Rionegro	Idem	Idem.
Antracitas de La Granja, S. A.	Idem	Idem.	Ortega Suárez, Isaac	Idem	Idem.
Antracitas de Matarrosa, S. A.	Idem	Idem.	Pérez Avelló, José	Idem	Idem.
Antracitas de Santa Cruz, S. A.	Idem	Idem.	Velasco Herrero Hermanos	Idem	Idem.
Calvo Hermanos	Idem	Idem.	Antracitas Valdehava	Idem	Palencia.
Calvo Martínez, Andrés	Idem	Idem.	Antracitas de El Campo	Idem	Idem.
Carbolenia, S. A.	Idem	Idem.	Antracitas de San Claudio, S. L.	Idem	Idem.
Carbones Valderrueda, S. A.	Idem	Idem.	Antracitas de Velilla, S. A.	Idem	Idem.
Carbonifera Espina de Tremor, Sociedad Anónima	Idem	Idem.	Antracitas del Pisuerga (Sanfesa)	Idem	Idem.
Cobián Rodríguez, Cándido	Idem	Idem.	Carbones San Isidro y María, S. L.	Idem	Idem.
Cruz Puiana y Compañía, Juan	Idem	Idem.	Estrella Verde, S. A.	Idem	Idem.
Chachero Arias, Julián	Idem	Idem.	Minera Cantabro-Bilbaina, S. A.	Idem	Idem.
Díez Ordóñez, Emilio	Idem	Idem.	Minera San Luis, C. A. Sociedad...	Idem	Idem.
García Blanco, Tomás	Idem	Idem.	Nemesio y José, S. R. C.	Idem	Idem.
G. de Durana, Nicolás	Idem	Idem.	Vasco-Cántabra, S. A.	Idem	Idem.
García Simón, Antonio	Idem	Idem.	Villanueva Fernández Felipe	Idem	Idem.
García Suárez, Francisco	Idem	Idem.	Fernández Gutiérrez, Carlos	Hulla	Badajoz.
González, Perfecto	Idem	Idem.	Coto Minero de Alarcía	Idem	Burgos.
González S. A., Victoriano	Idem	Idem.	Electras del Arlanzón, S. A.	Idem	Idem.
González Fernández, Trinitario	Idem	Idem.	Mina San Adrián	Idem	Idem.
González Gutiérrez, Remigio	Idem	Idem.	Minas Salvadora y Muda	Idem	Idem.
González Villar, Servando	Idem	Idem.	Aurora, Porras, Martín, Núñez, S. L.	Idem	Ciudad Real.
Heras y García Nieto, S. L.	Idem	Idem.	Carbones de la Mancha, S. A.	Idem	Idem.
Herederos de Francisco Balin Alonso	Idem	Idem.	Explotación Mina Valdepeñas, S. L.	Idem	Idem.
Herederos de F. Bermelo	Idem	Idem.	Hullera San Esteban, Sociedad	Idem	Idem.
Herederos de Luis G. Noriega	Idem	Idem.	Hullera de Perseverancia, S. L.	Idem	Idem.
Herederos de Marcelino Suárez	Idem	Idem.	La Constancia Industrial, S. A.	Idem	Idem.
Hermosilla Rodríguez, Ricardo	Idem	Idem.	Mina La Pepita, S. L.	Idem	Idem.
Hullera Vasco-Leonesa, Sociedad...	Idem	Idem.	Minera San Francisco, S. A.	Idem	Idem.
López Alonso, Domingo	Idem	Idem.	Porras Hermanos, Comunidad de Bienes	Idem	Idem.
López Boto, Antonio	Idem	Idem.	Sociedad Minero y Metalúrgica, de Peñarroya	Idem	Idem.
Malabá, S. A.	Idem	Idem.	González Vázquez, Antonio	Idem	Córdoba.
Martínez Calvo, Gerardo	Idem	Idem.	Hullera Belmezana, S. A.	Idem	Idem.
Méndez Esnal, José	Idem	Idem.	Sociedad Minero y Metalúrgica, de Peñarroya	Idem	Cuenca.
Menéndez Mori, Antonio	Idem	Idem.	Minas de Henarejos	Idem	Idem.
Mínguez Ibáñez, José	Idem	Idem.	Portolés y Compañía, S. A.	Idem	Gerona.
Minas Bienvenida, Ignorancia, Alberto y Celestina	Idem	Idem.	Arrendataría de Surróca, S. A.	Idem	León.
Minas Sorpresa, S. A.	Idem	Idem.	Alonso Alejandrino	Idem	Idem.
Minas de Fabero, S. A.	Idem	Idem.	Alonso Lombas, Emiliano	Idem	Idem.
Minas de Matarrosa y Torre, S. A.	Idem	Idem.	Alonso Suárez, Victorino	Idem	Idem.
Minas y Explotaciones Industriales, S. A., «Minex»	Idem	Idem.	Alvarez González, Francisco	Idem	Idem.
Minero-Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad Anónima	Idem	Idem.	Alvarez Vuelta, Jovita	Idem	Idem.
Miranda, Nicanor	Idem	Idem.	Amilivia y Zuvillaga, Antonio de	Idem	Idem.
Moy González, Félix	Idem	Idem.	Barrio, Alejandro del	Idem	Idem.
Oliden Sáez, Juan José	Idem	Idem.	Bianco García, Joaquín	Idem	Idem.
Peix Manzano, Benito	Idem	Idem.	Caballero Fernández, Vidal	Idem	Idem.
Riesco, Virgilio	Idem	Idem.	Callejo García, Pedro	Idem	Idem.
Rodríguez García, Luis	Idem	Idem.	Canseco, Belarmino	Idem	Idem.
Rubio y otros, Anselmo	Idem	Idem.	Carbones Mauricio, S. A.	Idem	Idem.
Silván Silván, Avelino	Idem	Idem.	Carbones San Isidro y María, S. L.	Idem	Idem.
Suárez, Marcelino	Idem	Idem.	Carbones del Esla, S. A.	Idem	Idem.
Vázquez Iglesias, Manuel	Idem	Idem.	Corral, Esteban.—Minas de Oveja.	Idem	Idem.
Viloria Albares, Benito	Idem	Idem.	Cossio García, Antonio	Idem	Idem.
Minera Industrial Pirenaica, S. A.	Idem	Lérida.	Crespo Hevia, Eulogio	Idem	Idem.
Alvarez y Llano	Idem	Oviedo.	Diez García, María	Idem	Idem.
Antracitas de Asturias, S. A.	Idem	Idem.	Diez Suárez, José	Idem	Idem.
Antracitas de Carraluz, S. A.	Idem	Idem.	Fernández Diez, Juan	Idem	Idem.
Antracitas de Palares, S. A.	Idem	Idem.	Franco López, Antonino	Idem	Idem.
Antracitas de Rengo	Idem	Idem.	García Argüelles, José María	Idem	Idem.
Antracitas del Acebo	Idem	Idem.	García Blanco, Tomás	Idem	Idem.
Compañía de Carbones Industria y Navegación, S. A.	Idem	Idem.	García García, Manuel	Idem	Idem.
Fernández Aldecoa, Blanca	Idem	Idem.	García González, Florentino	Idem	Idem.
García Argüelles, Arturo	Idem	Idem.	García González y otros, Josefa	Idem	Idem.
González Díez, S. L.	Idem	Idem.	García Tuñón, Enrique	Idem	Idem.
Hulleras del Tineo	Idem	Idem.	González Alvarez, Luis	Idem	Idem.
Mina Abandonada	Idem	Idem.	González García, Heliodoro	Idem	Idem.
Mina Angellina	Idem	Idem.	Grasset Echevarría, Eugenio	Idem	Idem.
			Hullera Oeste de Sabero	Idem	Idem.
			Hullera Vasco-Leonesa, Sociedad	Idem	Idem.
			Hullera de Roscuro, S. A.	Idem	Idem.
			Hulleras de Pracho de la Guzpeña, Sociedad Anónima	Idem	Idem.

E M P R E S A			E M P R E S A		
Mineral	Provincia		Mineral	Provincia	
Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.	Hulla	León.	Mina La Bonita	Hulla	Oviedo.
Hullera del Bernesga, S. L.	Idem	Idem.	Mina Llort	Idem	Idem.
I. D. E. M. S. A.	Idem	Idem.	Mina Mary	Idem	Idem.
López Alonso, Domingo	Idem	Idem.	Mina Maria Dolores	Idem	Idem.
Lorenzana, José	Idem	Idem.	Mina Maria Teresa	Idem	Idem.
Lozano García Eugenio	Idem	Idem.	Mina Monte Sevares	Idem	Idem.
Maestro Baños Félix	Idem	Idem.	Mina Rosolores	Idem	Idem.
Martínez Mantecón, Sergio	Idem	Idem.	Mina Rufina de Campanal	Idem	Idem.
Mira Carolina	Idem	Idem.	Mina Sabina II	Idem	Idem.
Mina Dos Amigos	Idem	Idem.	Mina Segunda Ocasión	Idem	Idem.
Mina Montañesa	Idem	Idem.	Mina Soledad	Idem	Idem.
Minas de Ferreras, S. A.	Idem	Idem.	Mina Sueros	Idem	Idem.
Minas del Oeste de Sabero	Idem	Idem.	Mina Tudela	Idem	Idem.
Minas e Industrias Leonesas S. A.	Idem	Idem.	Mina Unida	Idem	Idem.
Miñero-Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad Anónima	Idem	Idem.	Mina Valcovina	Idem	Idem.
Miranda, Emigmento	Idem	Idem.	Mina Vicentina	Idem	Idem.
Miranda Alvarez Nicanor	Idem	Idem.	Minas Carbones de Laviana	Idem	Idem.
Miranda García Fernando	Idem	Idem.	Minas Carmen y Carlos	Idem	Idem.
Miranda Torre, Fernando	Idem	Idem.	Minas Concha y Rescatada	Idem	Idem.
Pérez Alonso, León	Idem	Idem.	Minas Tres Amigos, S. A.	Idem	Idem.
Población Población Félix	Idem	Idem.	Minas de Escobio, C. A.	Idem	Idem.
Ramos, José y Dionisio	Idem	Idem.	Minas de Figaredo, S. A.	Idem	Idem.
Romella Rodríguez Malaquías	Idem	Idem.	Minas de Langreo y Siero, S. A.	Idem	Idem.
Rodríguez, Maximino	Idem	Idem.	Minas de Sierro Negro, S. L.	Idem	Idem.
Rodríguez Nicanor	Idem	Idem.	Minas de Villabona, S. A.	Idem	Idem.
Rodríguez García Luis	Idem	Idem.	Minas del Maravio	Idem	Idem.
Rodríguez Menéndez, Julián	Idem	Idem.	Montes, Cándido	Idem	Idem.
Rodríguez Nicolás Teodoro	Idem	Idem.	Morate González, Manuel	Idem	Idem.
Tascón Brujos, Ricardo	Idem	Idem.	Moro Fernández, Julio	Idem	Idem.
Valla, Eduardo del	Idem	Idem.	Nespral y Compañía, S. A.	Idem	Idem.
Villa Alonso, Florentino	Idem	Idem.	Nueva Montaña Quijano, S. A.	Idem	Idem.
Yanufolo Fernández, Constantino	Idem	Idem.	Ortiz Sobrinos, S. R. C.	Idem	Idem.
Alvarez, Manuel	Idem	Oviedo.	Prieto Martínez, José	Idem	Idem.
Alvarez Villar, César	Idem	Idem.	Quirós García, Braulio	Idem	Idem.
Alvarez Villanueva, Ramón	Idem	Idem.	Reguera Fernández, Mario	Idem	Idem.
Bofas G Barbón, Víctor	Idem	Idem.	Roza, José de la (Vda. e Hijos)	Idem	Idem.
Carbones Asturianos, C. A.	Idem	Idem.	Sánchez Santos, José	Idem	Idem.
Carbones de Langreo S. A.	Idem	Idem.	Solvay y Compañía	Idem	Idem.
Carbones de La Nueva, S. A.	Idem	Idem.	Suárez y Compañía, Segundo	Idem	Idem.
Carbones de La Piquera, S. A.	Idem	Idem.	Suárez, Paulino	Idem	Idem.
Carbones de Piloña, S. A.	Idem	Idem.	Torre, José de la	Idem	Idem.
Carbones del Pontico, S. A.	Idem	Idem.	Trapote, Adolfo (Vda. de)	Idem	Idem.
Cementos Fradera, S. A.	Idem	Idem.	Tudela Veguin, S. A.	Idem	Idem.
Compañía Minera de Quirós, S. A.	Idem	Idem.	Velasco y Compañía, Joaquín	Idem	Idem.
Cuetos Hevia, Elviro	Idem	Idem.	Velasco Herrero Hermanos	Idem	Idem.
Cuetos González, Anibal	Idem	Idem.	Vigil Escalera y Compañía, S. en C.	Idem	Idem.
Cuetos González, José	Idem	Idem.	Cementos Alfo, S. A.	Idem	Palencia.
Duro-Felguera, Sociedad Metalúrgica	Idem	Idem.	Herrero Ruesga, Agustina	Idem	Idem.
Fábrica de Mieres, S. A.	Idem	Idem.	Minas de Barruelo, S. A.	Idem	Idem.
Felgueroso, S. A.	Idem	Idem.	Nestar Barrio, Manuel	Idem	Idem.
Fernández, Jesús	Idem	Idem.	San Felices, S. A.	Idem	Idem.
Fernández Cueva, Benjamín	Idem	Idem.	Compañía de los Ferrocarriles de Maçrid, Zaragoza y Alicante	Lignito	Sevilla.
Fernández Madera, Luis	Idem	Idem.	Isern Vidal, Andrés	Idem	Baleares.
García Baragaña, Teófilo	Idem	Idem.	Mina Dos Hermanos	Idem	Idem.
García Noriega, Luis (Vda. de)	Idem	Idem.	Mina Jünter	Idem	Idem.
García Riera, Cesáreo (Hijos de)	Idem	Idem.	Mina Santo Tomás	Idem	Idem.
Guerra, José María	Idem	Idem.	Zaforteza Villalonga, Juan	Idem	Idem.
Herederos de Luis G Busto	Idem	Idem.	Altisent Bosch, Eugenio	Idem	Barcelona.
Hulleras del Coto Cortés, S. A.	Idem	Idem.	Blosca, S. L.	Idem	Idem.
Hullera Española, Sociedad	Idem	Idem.	Carbones Mari, S. A.	Idem	Idem.
Hulleras de Ablanedo	Idem	Idem.	Carbones Pedraforca, S. A.	Idem	Idem.
Hulleras de Lena y Mina Formidable	Idem	Idem.	Carbones Torrenté de Peguera, Sociedad Limitada	Idem	Idem.
Hulleras de Ponteó	Idem	Idem.	Carbones de Berga, S. A.	Idem	Idem.
Hulleras de Riosa, S. A.	Idem	Idem.	Collet, S. A.	Idem	Idem.
Hulleras de Veguín y Olloniego, Sociedad Anónima	Idem	Idem.	Marco, Juan F.	Idem	Idem.
Hulleras del Caudal, S. A.	Idem	Idem.	Sala Puig, Antonio	Idem	Idem.
Hulleras del Turón, S. A.	Idem	Idem.	Selvas Mas, Luis	Idem	Idem.
Hulleras e Industrias, S. A.	Idem	Idem.	Serra Padrós, Juan	Idem	Idem.
Industrial Asturiana, Sociedad	Idem	Idem.	Serchs, S. A.	Idem	Idem.
Industrial del Caudal, S. A.	Idem	Idem.	Unión Minera, S. A.	Idem	Idem.
Llanedo, José	Idem	Idem.	Empresa Nacional Calvo Sotelo	Idem	Coruña.
Macua Antonio (Hros. de)	Idem	Idem.	Cabrera Felip, José	Idem	Huesca.
Méndez Trelles, Víctor (Vda. de)	Idem	Idem.	Casanova Aler, Julián	Idem	Idem.
Menéndez y González, S. L.	Idem	Idem.	Farré Codina, Francisco	Idem	Idem.
Mina Artemisa	Idem	Idem.	Franquet Ripoll, Tomás	Idem	Idem.
Mina Carmona	Idem	Idem.	Herederos de Cipriano Grañén	Idem	Idem.
Mina Coto Cruz V	Idem	Idem.	López Soler, Concepción	Idem	Idem.
Mina Constantina	Idem	Idem.	Santolaria Moréu, Julián	Idem	Idem.
Mina Cristina S. A.	Idem	Idem.	Altisent Bosch, Eugenio	Idem	Lérida.
Mina Disputada	Idem	Idem.	Bosque Miranda, Enrique	Idem	Idem.
Mina Eloy	Idem	Idem.	Carbones J Borrás	Idem	Idem.
Mina Ernesta	Idem	Idem.	Cloratita, S. A.	Idem	Idem.
Mina Exaltación	Idem	Idem.	Equerra Torres, Miguel	Idem	Idem.
Mina Florinda	Idem	Idem.	La Carbonifera del Ebro, S. A.	Idem	Idem.
Mina Fortunosa	Idem	Idem.	La Industrial Minera Española, Sociedad Anónima	Idem	Idem.
Mina Grandes	Idem	Idem.	Lignitos del Segre, S. A.	Idem	Idem.
Mina Inesperada	Idem	Idem.	Minera Industrial Comercial de Cementos y Carbones, S. A.	Idem	Idem.
			Nieto López, Joaquín	Idem	Idem.

EMPRESA	Mineral	Provincia	EMPRESA	Mineral	Provincia
Carbones de Cidacos	Lignito	Logroño.	Herederos de Fornós Soler	Lignito	Zaragoza.
Royo Aguado, Sabino	Idem	Idem.	La Carbonifera del Ebro, S. A.	Idem	Idem.
Díaz Lantarón, Diógenes	Idem	Santander.	Sanjuán Pera, S. L.	Idem	Idem.
Mantilla Fernández, Eladio	Idem	Idem.	Sanjuán Perpiñá, Juan	Idem	Idem.
Cañada, S. L.	Idem	Teruel.	Sociedad Electro-Química de Flix	Idem	Idem.
Carbones de Escucha, S. A.	Idem	Idem.	Transportes e Industrias Reunidos	Idem	Idem.
Carbones del Martín, S. A.	Idem	Idem.	Sociedad Anónima	Idem	Idem.
Compañía Anónima Carreras	Idem	Idem.	Minas de Almagrera, S. A.	Plomo	Almería.
Cioratita, S. A.	Idem	Idem.	Compañía Minera Las Belmaras ...	Idem	Badajoz.
Empresa Nacional Calvo Sotelo ...	Idem	Idem.	Compañía M.º M.º Los Guindos	Idem	Idem.
Estartus, Manuel	Idem	Idem.	Domenech Guerrero, Miguel	Idem	Idem.
Explotaciones Carboníferas Arago- nesas, S. A.	Idem	Idem.	Sociedad M.º La Hispalense	Idem	Idem.
Explotaciones Mineras Bajo Ara- gón, S. L.	Idem	Idem.	Sociedad Minero y Metalúrgica de Peñarroya	Idem	Ciudad Real.
García Argüelles, José Antonio	Idem	Idem.	Sociedad Minero y Metalúrgica de Peñarroya	Idem	Córdoba.
Gil Sánchez, Fidel	Idem	Idem.	Mineros	Idem	Gerona.
José Esteban, Bernardino	Idem	Idem.	Sociedad Minero y Metalúrgica de Peñarroya	Idem	Granada.
Lancis Perales, Emilio	Idem	Idem.	Compañía La Cruz	Idem	Jaén.
Lancis Perales, Gregorio	Idem	Idem.	Compañía Minera de Linares, S. A.	Idem	Idem.
Luengo Martínez, Angel	Idem	Idem.	Compañía Minera Esperanza	Idem	Idem.
Martin Aznar, Amado	Idem	Idem.	Compañía Minera Las Belmaras ...	Idem	Idem.
Martinel Morera, Francisco	Idem	Idem.	Compañía M.º M.º Los Guindos ...	Idem	Idem.
Martínez Villar, Cándido (Vda. de)	Idem	Idem.	Consejo Administración A. y Arra- yanes	Idem	Idem.
Marquina Esteban, Antonio	Idem	Idem.	Empresa Nacional Adaro	Idem	Idem.
Minas e Industrias de Aliaga, S. A.	Idem	Idem.	Grupo Minero La Gitana	Idem	Idem.
Minas y Ferrocarril de Utrillas, So- ciedad Anónima	Idem	Idem.	Mina Venus, S. A.	Idem	Idem.
Minero Catalano-Aragonesa, S. A.	Idem	Idem.	Minas del Centenillo, S. A.	Idem	Idem.
Monzón Calvo, Rafael	Idem	Idem.	Minera Industrial Pirenaica, S. A.	Idem	Lérida.
Pascual, Victoriano (Vda. de)	Idem	Idem.	Compañía Vasco-Riojana, S. L.	Idem	Logroño.
Rojó Grané, Rogelio	Idem	Zaragoza.	Carrión Inglés, Enrique	Idem	Murcia.
Alba & Perdrix, S. L.	Idem	Idem.	Celdrán Conesa, Francisco	Idem	Idem.
Blanch Rufat, María	Idem	Idem.	Minerales no Férricos, S. A.	Idem	Idem.
Compañía Explotadora Mina Pre- visión	Idem	Idem.	Sociedad M.º M.º Zapata Portman.	Idem	Idem.
Duaigiles Florensa, Andrés	Idem	Idem.	Minas de Priorato, S. A.	Idem	Tarragona.
Espinós Molla, Antonio	Idem	Idem.	Explotaciones Potásicas, S. A.	Potasa	Barcelona.
Explotaciones Subfluviales, S. A. ...	Idem	Idem.	Minas de Potasa de Suria, S. A.	Idem	Idem.
Freixes y Compañía, Cesáreo	Idem	Idem.	Potasas Ibéricas, S. A.	Idem	Idem.
Freixes Mastá, Francisco	Idem	Idem.	Unión Española de Explosivos, So- ciedad Anónima	Idem	Idem.
Gimeno Silvestre, Agustín	Idem	Idem.			

Madrid, 28 de noviembre de 1953.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE COMERCIO

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 30 de diciembre de 1953 sobre fijación de cuotas y pensiones durante el año 1954 en la Mutualidad General de Funcionarios de los Ministerios de Industria y de Comercio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo de Administración de la Mutualidad General de Funcionarios de estos Departamentos, los Ministerios de Industria y de Comercio de común acuerdo, han tenido a bien mantener para el año 1954 las cuotas establecidas para los socios de número de dicha Mutualidad por el artículo 4.º del Reglamento de la misma, de 28 de febrero de 1950, y mantener la cuantía de las pensiones, durante dicho año, en el 35 por 100 del sueldo íntegro regulador a efectos de la Mutualidad.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1953.

PLANELL ARBURUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio, Presidente de la Mutualidad General de Funcionarios de los Ministerios de Industria y de Comercio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de enero de 1954 por el que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Cantalapiédra (Salamanca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de octubre de 1953 se declara con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Cantalapiédra (Salamanca), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de concentración parcelaria, se llevan a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles, y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Cantalapiédra (Salamanca), redactado por la Comisión

técnica, designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de octubre del mismo año.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- Red de caminos principales.
- Red de colectores principales.
- Red de abrevaderos.
- Electrificación de los huertos familiares.
- Mejora del regadío en los actuales huertos familiares.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en los apartados b), d) y e) corresponde al Instituto Nacional de Colonización, y la de los referentes a las obras incluidas en los apartados a) y c) corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria.

La ejecución de todas las mejoras territoriales y obras enumeradas será de la competencia del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se establece la siguiente clasificación para las obras incluidas en la primera parte del Plan:

- De interés general para la zona, y a ejecutar en su totalidad a expensas del Instituto Nacional de Colonización, las comprendidas en los apartados a), b) y c).
- De interés común para los pro-

netarios beneficiados, subvencionados con el 40 por 100 de su importe, debiendo los propietarios afectados aportar el 60 por 100 restante en los diez años siguientes a la terminación de las obras: d) electrificación de los huertos familia-

res; e) mejora del regadío de los actuales huertos familiares.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

OBRAS	Fechas límites de	
	Presentación del proyecto	Terminación de las obras
I. De interés general		
Red de caminos principales	1-3-54	31-12-54
Red de colectores principales	1-4-54	20-6-54
Red de abrevaderos	15-3-54	30-9-54
II. De interés común		
Electrificación de los huertos familiares.	1-3-54	1-7-54
Mejora del regadío en los actuales huertos familiares	1-4-54	30-11-54

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y la Jefatura de Servicios de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cantalapietra (Salamanca) y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. L. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1954.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Sr. Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 12 de enero de 1954 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y obras de Concentración Parcelaria de las zonas de Peñafior de Hornija y Torrelobatón y fincas «La Santa Espina» y «El Tenadillo» (Castromonte), pertenecientes a la provincia de Valladolid.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de octubre de 1953 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en las zonas de Peñafior de Hornija y Torrelobatón (Valladolid) y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939. La realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo 2.º del referido Decreto.

Las fincas «La Santa Espina» y «El Tenadillo», situadas ambas en el término municipal de Castromonte, fueron adquiridas por el Instituto Nacional de Colonización: la primera, por cesión del Patrimonio Forestal del Estado, y la segunda, expropiada por causa de interés social, para resolver los problemas que plantea la concentración parcelaria de todos los términos de la zona a concentrar en la provincia de Valladolid, entre ellos los de Peñafior de Hornija y Torrelobatón.

La Comisión técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de

realizarse en dichas zonas y fincas para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Peñafior de Hornija y Torrelobatón, y las fincas «La Santa Espina» y «El Tenadillo» (Valladolid), redactado por la Comisión técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de octubre del mismo año.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan, y, por tanto, declarada de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

En el término municipal de Peñafior de Hornija:

- Acondicionamiento de la red principal de caminos de servicio.
- Pozos y abrevaderos para el servicio del ganado.
- Limpieza del cauce del río Hornija.
- Acondicionamiento de los regadíos del río Hornija.

En el término municipal de Torrelobatón:

- Acondicionamiento de la red principal de caminos de servicio y reparación del puente Orozco.
- Acondicionamiento de los regadíos de las márgenes del río Hornija.
- Reparación del colector de desagüe de la zona de Carredondo y Las Navas.
- Construcción de dos apriscos para ganado lanar en los parajes denominados La Cabra y Pigarzo.
- Pozos y abrevaderos para el servicio del ganado.

En la finca «La Santa Espina»:

- Róturación y desmonte en la zona Noroeste de la finca.
- Construcción de un nuevo pueblo para alojar a los agricultores que se instalen en la parte central de la finca.
- Construcción de los caminos generales.
- Acondicionamiento de la red prin-

cipal de caminos de servicio.

- Limpieza del río Bajoz.
- Pozos para investigación de aguas en el valle del río Bajoz.
- Transformación en regadío en el valle del río Bajoz.
- Repoblación forestal de cumbres, barrancos y zona Noroeste de la finca.

En la finca «El Tenadillo» deben incluirse también en la primera parte del Plan el acondicionamiento de los caminos principales, los trabajos de investigación de aguas subterráneas y los de roturación y desmonte.

La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan corresponden en su totalidad al Instituto Nacional de Colonización.

Art. 3.º A los efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se establecen las siguientes clasificaciones para las obras incluidas en la primera parte del Plan:

I) De interés general para la zona y a ejecutar en su totalidad a expensas del Instituto Nacional de Colonización:

a) Acondicionamiento de la red de caminos principales de servicio y plantaciones lineales en los términos de Peñafior de Hornija y Torrelobatón, y en las fincas de «La Santa Espina» y «El Tenadillo».

b) Pozos y abrevaderos para el servicio del ganado en Peñafior de Hornija y Torrelobatón.

c) Limpieza del cauce del río Hornija en Peñafior y del río Bajoz en la finca «La Santa Espina».

d) Reparación de los edificios existentes junto al Monasterio de la Santa Espina con el fin de adaptarlos para su utilización como edificios para la administración, dispensario y vivienda del Médico, viviendas de Maestros y otros usos análogos.

e) Abastecimiento de aguas, energía eléctrica y urbanización del nuevo pueblo en «La Santa Espina».

f) Trabajos de investigación de aguas en las fincas «La Santa Espina» y «El Tenadillo».

g) Trabajos de repoblación forestal en la finca «La Santa Espina».

II) De interés común para los propietarios beneficiados, subvencionados con el 40 por 100 de su importe, debiendo los propietarios afectados aportar el 60 por 100 restante en los diez años siguientes a la terminación de las obras:

a) Acondicionamiento de los regadíos de las márgenes del río Hornija en Peñafior y Torrelobatón.

b) Posibles transformaciones en regadío que se realicen en las fincas «La Santa Espina» y «El Tenadillo».

c) Reparación del colector de desagüe de la zona de Carredondo y Las Navas, en Torrelobatón.

d) Construcción de dos apriscos para 1.000 cabezas en Torrelobatón.

e) Trabajos de roturación y desmonte en las fincas «La Santa Espina» y «El Tenadillo».

III) De interés agrícola privado, subvencionados con el 30 por 100 de su importe, debiendo los propietarios beneficiados aportar el 70 por 100 restante:

- Cincuenta viviendas para agricultores, con sus dependencias agrícolas.
- Construcción de viviendas de artesanos y comerciantes.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

OBRAS	Fechas límites de	
	Presentación del proyecto	Terminación de las obras
A) Peñafior de Hornija		
a) Acondicionamiento de la red de caminos principales:		
Primera fase	15-2-1954	15-9-1954
Segunda fase	1-6-1954	31-12-1954
Plantaciones lineales	1-8-1954	1-4-1955
b) Pozos y abrevaderos	1-2-1954	1-5-1954
c) Limpieza del cauce del río Hornija	1-5-1954	1-11-1954
d) Acondicionamiento de los regadíos de las márgenes del Hornija	1-4-1954	1-9-1954
B) Término de Torrelobatón		
a) Acondicionamiento de la red de caminos:		
Primera fase y puente Orozco	15-2-1954	15-9-1954
Segunda fase	1-6-1954	31-12-1954
Plantaciones lineales	1-8-1954	1-4-1955
b) Acondicionamiento de los regadíos del Hornija	1-4-1954	1-9-1954
c) Saneamiento de las zonas de Carredondo y Las Navas	1-5-1954	1-10-1954
d) Construcción de dos arripiques	1-2-1954	1-6-1954
e) Pozos y abrevaderos para el servicio del ganado	1-2-1954	1-5-1954
C) Finca «La Santa Espina»		
a) Roturación y desmonte en la parte Noreste de la finca	1-2-1954	1-6-1954
b) Nuevo poblado:		
Construcción de viviendas para agricultores	1-4-1954	1-4-1955
Reparación de los edificios existentes	1-4-1954	1-4-1955
Viviendas de artesanos y comerciantes	1-4-1954	1-4-1955
Abastecimiento de aguas, energía eléctrica y urbanización	1-6-1954	1-4-1955
c) Caminos principales		
Primera fase	1-3-1954	1-4-1955
Plantaciones lineales	1-3-1954	1-4-1955
d) Red de caminos y servicios principales:		
Primera fase	1-6-1954	31-12-1954
Plantaciones lineales	1-8-1954	1-4-1955
e) Limpieza del cauce del río Bajoz	1-5-1954	1-11-1954
f) Trabajos de investigación de aguas	1-2-1954	1-4-1954
g) Transformación en regadío en el valle del río Bajoz	1-5-1954	1-3-1954
h) Repoblación forestal de cumbrones, barrancos y zona Noreste de la finca.		
D) Finca «El Tenadillo»		
a) Roturación y desmonte de trescientas hectáreas		1-2-1954
b) Acondicionamiento de los caminos principales:		
Primera fase	15-2-1954	15-9-1954
Plantaciones lineales	1-8-1954	1-4-1955
c) Trabajos de investigación de aguas	1-2-1954	1-5-1954

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y la Jefatura del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Peñafior de Hornija y Torrelobatón y las fincas «La Santa Espina» y «El Tenadillo» (Valladolid), y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1954.

CAVESTANY

Ilms. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Sr. Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 12 de diciembre de 1953 por la que se rectifica la de 26 de noviembre último sobre tratamiento obligatorio contra el arañuelo del olivo.

Ilmo Sr.: Por haberse sufrido un error al delimitar la zona de Algarinejo de la provincia de Granada, que ha de ser objeto de tratamiento obligatorio contra el arañuelo del olivo, según dispone la Orden de 26 de noviembre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de diciembre), debe rectificarse en la siguiente forma:

Término de Algarinejo.—Zona cuyos límites son los siguientes: Norte, término de Priego, Sur, río Genil, río Pesquera y arroyo Blanquillo; Este, carretera de Loja a Priego, y Oeste, término de Iznájar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 20 de octubre de 1953 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Elaboración de quesos y mantecas y enseñanzas sobre la explotación del ganado lechero» en Olmedo (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos—agrónomo, forestal y ganadero—, y vista la propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949:

Primero.—Por el Ministerio de Agricultura se encomienda a la Junta Provincial de Fomento Pecuario, de Valladolid, la celebración de un cursillo sobre «Elaboración de quesos y mantecas» en Olmedo (Valladolid), en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por ese Centro Directivo.

Segundo.—La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será de pesetas 28.000 (veintiocho mil pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por ese Centro Directivo.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que por esa Dirección General se hayan aprobado previamente los programas, presupuesto general, Profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto.—Al finalizar el cursillo se elevará por el Director Técnico del mismo a ese Centro Directivo una Memoria expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto.—Por esa Dirección General se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1953.—Por delegación, Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por recursos y obligaciones presupuestos correspondientes al mes de junio de 1952

NUMERO 1.—Recaudación líquida obtenida en el mes de junio de 1952 y en los meses de enero a mayo anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
		Presupuesto de 1952			Presupuesto de 1952			Presupuesto de 1952		
		SECCION PRIMERA.—Contribuciones directas								
		<i>Contribución territorial.</i>								
	1	Riqueza rústica y pecuaria:								
		Cuotas del Tesoro			301.054.981,27			406.248.358,46		
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado			515.488,90			626.592,35		
	2	Riqueza urbana:								
		Cuotas del Tesoro			178.350.758,69			265.982.342,17		
		20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche			13.477.696,93			19.783.667,66		
		40 por 100 transitorio			15.096.379,05			23.653.014,03		
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado			29.845,08			425.560.733,88		
	2	<i>Contribución industrial.</i>								
	Unico	Contribución industrial:			318.155.031,25			35.418,62		
		Clases B y C de la extinguida Patente Nacional			34.133.083,49			34.297.933,59		
		Minas.—Canon de superficie			73.372,47			81.447,00		
	3	<i>Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.</i>								
	1	Sobre el trabajo personal			797.587.036,82			878.470.272,97		
	2	Sobre el capital			224.735.849,98			279.371.007,50		
	3	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital			498.899.746,01			862.877.483,11		
	4	<i>Impuesto de Derechos Reales.</i>								
	Unico	Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas			606.881.282,07			722.636.780,36		
	8	Contribución sobre la renta			51.225.908,20			81.220.637,94		
	6	Impuesto sobre honores y condecoraciones			1.878.897,17			2.204.975,32		
	7	<i>Contribuciones concertadas con las provincias de Alava y Navarra.</i>								
	1	Alava			15.619.370,82			24.007.972,21		
	2	Navarra			6.086.292,57			6.458.620,69		
	8	Unico Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España			3.990.374,14			3.990.374,14		
	9	Unico Contribución excepcional sobre beneficios, extraordinarios			1.604.841,03			1.863.267,87		
	10	Unico Donativo del Clero y Monjas			3.821.100,26			4.251.793,04		
		Resultas de ejercicios cerrados			626.475.462,14			693.689.996,85		
		<i>Total de la Sección primera</i>			3.692.492.742,06			4.733.766.254,85		
		SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas								
		<i>Renta de Aduanas.</i>								
	1	Derechos de importación			332.195.592,82			409.868.468,22		
	2	Idem de exportación			330.420,47			398.166,78		
	3	Impuesto de transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras			25.044.312,50			31.274.234,83		
	4	Idem de tonelaje			1.011.768,37			1.277.000,04		
	5	Derechos menores			6.942.872,91			8.396.551,03		
	6	Idem sanitarios			33.177,64			40.103,33		
	7	Idem de reconocimiento de ganado y animales domésticos y análisis de productos en régimen de exportación e importación, con arreglo al Decreto de 27 de marzo de 1934			133.740,53			162.969,36		
	2	Unico Arbitrios de los puertos francos de Canarias			5.442.039,04			6.687.164,69		
	3	Unico Derechos obvenacionales de los Consulados			4.396.127,01			9.940.070,37		
	6	<i>Timbre del Estado.</i>								
	1	Efectos timbrados:								
		De Correos y Telégrafos			186.112.253,28			219.568.922,70		
		Los demás efectos timbrados			422.865.715,30			508.040.067,29		
	2	Ingresos a metálico:								
		80 por 100 de los derechos de Arancel de las Jefaturas de Industria			5.011.915,51			6.466.030,26		
		Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente en el Tesoro			167.697.764,15			190.929.833,55		
		<i>Suma y sigue</i>			4.157.223.689,53			5.391.047.682,49		

Categoría	Artículo	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
		Presupuesto de 1952			Presupuesto de 1952			Presupuesto de 1952		
		Saldo anterior			283.823.892,92	1.157.223.089,53	1.391.047.082,49			
6		<i>Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios.</i>								
		Emisión	23.401.298,73	68.358.632,38	111.760.031,11					
		Negociación	26.152.780,65	41.908.214,86	68.069.995,51					
2		<i>Impuesto de pagos.</i>								
Unico	Del Estado, con tres décimas		7.894.530,15	44.037.000,24	61.931.530,53					
8		<i>Contribución de usos y consumos</i>								
1		<i>Productos alimenticios:</i>								
	1.—Conservas alimenticias		2.311.184,40	70.513.710,23	72.826.894,63					
	2.—Vinos y sidras de todas clases (embotellados con marcas)		215.333,18	25.777.023,16	25.992.356,34					
	3.—Alcoholes		6.340.304,08	58.631.990,84	64.972.354,92					
	4.—Azúcar y sacarina		19.555.147,64	94.268.927,17	113.824.074,81					
	5.—Cerveza		9.520.212,82	17.177.914,22	26.698.127,04					
	6.—Achicoria		2.253.550,33	14.598.216,80	16.851.776,13					
2		<i>Energía, primeras materias y alumbrado:</i>								
	7.—Gasolina y gas-oil		197.568.767,30	348.453.937,29	546.022.704,59					
	8.—Minas, producto bruto		1.101.060,78	30.399.493,40	31.500.554,18					
	9.—Sal común		11.906,67	21.600.219,57	21.612.126,24					
	10.—Gas, electricidad y carburo de calcio		147.595,20	127.477.753,82	127.625.349,02					
5		<i>Productos elaborados:</i>								
	11.—Fundición		6.414.760,05	164.701.420,25	171.116.180,90					
	12.—Hilados		4.563.028,19	181.324.685,96	185.887.714,15					
	13.—Calzados		1.074.027,93	16.246.541,74	17.320.569,73					
	14.—Muebles		693.743,94	24.283.401,79	24.977.145,73					
	15.—Jabones ordinarios		388.603,72	18.385.012,62	18.773.616,34					
	16.—Cemento		32.405,48	24.089.151,18	24.121.556,66					
	17.—Vidrio y cerámica		1.259.615,84	41.708.728,43	42.968.344,27					
	18.—Pieles y similares		60.760,43	3.267.291,70	3.328.052,13					
	19.—Papel, cartón y cartulina		12.001.456,89	110.987.926,63	122.989.383,52					
	20.—Bandajes para vehículos		447.307,70	64.181.452,36	64.628.760,05					
	21.—Pólvoras y mezclas explosivas		1.460.598,20	9.595.969,42	11.056.567,62					
	Suprimidos		"	951,60	951,60					
4		<i>Comunicaciones:</i>								
	22.—Transporte de viajeros y mercancías		10.639.845,57	38.014.469,23	48.654.314,80					
	23.—Teléfonos		"	31.855.475,63	31.855.475,63					
	24.—Radiodifusión		29.264.464,93	9.774.038,68	39.038.503,61					
3		<i>Lujo:</i>								
	25.—Cajas de seguridad		24,71	452.069,71	452.094,42					
	26.—Patente Nacional (clases A y D)		560.843,77	40.640.860,97	41.201.704,74					
	27.—Consumos de lujo (antiguo Subsidio)		79.482.776,04	413.661.414,16	493.144.190,20					
	Encendedores		6	25	30					
	Resultas de ejercicios cerrados		7.434.966,64	104.143.124,15	111.580.079,79					
	<i>Total de la Sección segunda</i>		686.114.647,52	3.927.743.434,71	4.613.856.082,23					
	<i>SECCION TERCERA. Monopolios y servicios explotados por la Administración</i>									
	<i>Tabacos.</i>									
1	Península e Islas adyacentes		80.818.681,91	368.125.938,82	448.944.620,73					
2	Ceuta y Melilla		500,000	"	500,000					
Unico	Cerillas		1.269.591,15	33.027.024,80	34.296.615,95					
Unico	Loterías		503,25	440.884.479,39	440.884.982,64					
Unico	Producto de rifas		692.883,50	621,000	1.314.883,50					
Unico	Casa de la Moneda		"	14.945,000	14.945,000					
Unico	Producto del «Boletín Oficial del Estado»		"	"	"					
	<i>Correos.</i>									
1	Giro Postal		1.767.870,92	9.259.193,89	11.027.064,81					
2	Derechos de apartado		7.650	1.347,960	1.355,610					
3	Otros productos		303.530,41	1.005.730,10	1.309.260,51					
Unico	Producto de Telégrafos y Teléfonos		1.081.336,93	7.600.652,76	8.681.989,69					
Unico	Establecimientos penales		"	"	"					
Unico	Petróleos		46.474.656,54	213.528.282,70	260.002.939,24					
Unico	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército		43.473,33	183.082,39	226.555,72					
Unico	Publicaciones oficiales		7,60	1,001	1,008,50					
Unico	Derechos de custodia de depósitos		135.663,05	243.483,77	379.146,82					
Unico	Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión		348.614,78	1.015.784,74	1.364.409,52					
	Resultas de ejercicios cerrados		16.219,58	90.640,42	106.860,00					
	<i>Total de la Sección tercera</i>		111.621.099,58	1.090.569.164,53	1.202.090.864,11					

Cuenta	Artículo	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
		Presupuesto de 1952			Presupuesto de 1952			Presupuesto de 1952		
		SECCION CUARTA Propiedades y derechos del Estado								
		Rentas								
1	Salinas de Torrevieja	852.833,39	4.751.603,27	6.574.486,07						
2	Encalzadas del Mar Menor	"	30.750	30.750						
3	Minas de Almadén, Arrazanes y Linares. Producto líquido	"	"	"						
4	Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco	"	85.920,50	85.920,50						
5	Red Nacional de Ferrocarriles.—Beneficios del Estado	"	"	"						
6	Productos de administración de las fincas y rentas del Estado	52.927,04	480.413,24	533.340,28						
7	Otras rentas y productos	19.710,22	203.716,03	223.426,25						
8	Obtenido por los Servicios de Emigración	"	167.524,27	167.524,27						
	Resultas de ejercicios cerrados	178.978,15	663.880,58	842.858,73						
Total Rentas		1.094.448,74	6.363.807,63	7.459.256,63						
		Ventas.								
1	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire	67.297,47	1.038.290,30	1.705.587,77						
2	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo de Ejército	8.449,25	678.257,89	686.707,14						
3	Idem id. de Marina	"	1.202.200	1.202.200						
4	Idem id. de Aire	"	"	"						
	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	101,12	312,15	211,03						
	Venta de plata	"	1.309.982,51	1.309.982,51						
	Resultas de ejercicios cerrados	"	532,89	532,89						
Total Ventas		75.645,60	4.919.873,74	4.995.231,34						
		SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro								
		Recursos ordinarios.								
1	Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el Extranjero	79.326,10	479.761,02	559.087,02						
2	Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente	11.837.068,72	25.189.101,06	37.027.069,78						
3	Recursos eventuales de todos los ramos	21.851.783,80	66.281.277,13	88.133.060,99						
4	Alcances	6.274,54	357.280,20	363.554,74						
5	Intereses de demora por todos conceptos	235.580,73	2.266.912,80	2.502.493,53						
6	Producto del recargo sobre apremios	4.200.125,48	9.080.905,19	13.281.030,63						
7	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional	"	13.131.795,28	13.131.795,28						
2	Reembolsos	119.626,04	662.142,87	781.768,91						
3	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeran sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	4.504,15	119.299,88	123.804,03						
7	5 por 100 de administración y cobranza de los recargos a favor de las Corporaciones locales	4.613.050,97	41.867.457,27	46.480.508,34						
8	10 por 100 de administración de participes	82.167,70	728.077,58	810.245,28						
9	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas	2.667.957,82	11.058.195,31	13.716.153,13						
13	Descuento sobre haberes para Subsidios familiares	4.438.297,20	19.336.804,15	23.775.101,35						
15	Derechos de registro e inscripción de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social	178.704,88	189.229,24	367.934,12						
	Los demás conceptos	139.601,94	1.198.909,09	1.338.511,03						
	Resultas de ejercicios cerrados	1.337,46	"	1.337,46						
Recursos extraordinarios										
4	Negociación de Deuda	11.164,74	1.290.007.043,73	1.290.018.208,47						
Total de la Sección Quinta		50.454.197,41	1.481.954.588,85	1.532.408.786,36						

	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1952	Resultas de ejercicio cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1952	Resultas de ejercicio cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1952	Resultas de ejercicio cerrados	TOTAL
RESUMEN.									
Sección 1.—Contribuciones directas...	974,078,978.08	67,194,534.71	1,041,273,512.79	3,066,017,279.92	626,475,462.14	3,692,492,742.06	4,040,096,208	693,669,996.85	4,733,766,254.85
Sección 2.—Contribuciones indirectas...	678,678,691.88	7,434,865.64	686,114,647.52	3,823,588,310.56	104,145,124.15	3,927,743,434.71	4,502,278,002.44	111,580,078.79	4,613,858,082.23
Sección 3.—Monopolios y servicios explotados por la Administración...	111,506,480	15,219.58	111,521,699.58	1,090,478,524.11	90,640.42	1,090,569,164.53	1,201,985,004.11	105,860	1,202,090,864.11
Sección 4.—Propiedades y derechos del Estado...	915,470.59	178,978.15	1,094,448.74	5,699,927.31	663,890.68	6,363,807.99	6,616,997.90	842,858.73	7,458,256.63
Sección 5.—Recursos del Tesoro...	76,645.60	75,645.60	152,291.20	4,919,042.85	582.89	4,919,576.74	4,994,688.45	532.89	4,995,221.34
	50,466,134.87	1,937.46	50,468,072.33	1,481,954,589.85	1,481,954,589.85	1,481,954,589.85	1,532,410,733.72	1,937.46	1,532,408,766.26
TOTAL	1,815,712,401.02	74,821,760.62	1,890,534,151.64	9,472,667,673.60	731,376,640.18	10,204,043,313.78	11,288,380,074.62	806,197,390.80	12,094,577,405.42
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado...	260,092,470.06	9,392,020.09	269,484,490.15	630,115,385.74	38,724,955.86	668,840,341.60	890,207,855.80	48,116,975.95	838,324,831.75
Arbitrios municipales...	1,193,884.01	710,241.42	1,904,125.43	10,616,733.33	603,569.47	11,219,303	11,809,617.64	1,313,810.89	13,123,428.43
Participación en cuotas de contribuciones del Estado...	18,351,719.09	380,500.27	18,732,219.36	33,437,349.15	4,193,387.34	37,630,736.49	51,789,038.24	4,673,887.61	56,362,955.85
TOTAL	279,638,073.16	10,482,761.78	290,120,834.94	674,168,468.42	43,521,612.67	717,690,381.09	953,806,541.68	54,004,674.45	1,007,811,216.03

NUMERO 2.—Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a junio, de los ejercicios de 1943 al de 1952 con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1943	1949	1950	1951	1952	
CONTRIBUCIONES DIRECTAS						
Industrial	109.775.850,93	519.959.447,21	635.761.971,59	687.796.638,97	1.168.329.382,63	
Industrial	315.740.022,07	1.141.165.935,10	325.965.907,11	401.963.099,79	459.940.115,06	
Utilidades	1.025.650.015,58	1.216.631.816,91	1.439.762.761,37	1.622.378.720,30	2.020.718.763,58	
Derechos reales	488.678.691,01	424.055.047,64	486.654.661,33	613.454.253,18	722.636.790,08	
Renta	91.860.378,25	90.859.597,73	97.293.630,17	111.695.173,04	81.220.537,94	
Demás conceptos	31.894.025,12	22.100.331,04	25.850.197,46	8.803.628,78	39.250.667,53	
Resulta	324.479.814,85	268.605.007,43	447.676.625,99	543.587.643,44	693.669.996,85	
TOTAL	2.779.578.807,01	2.962.977.183,05	3.458.768.046,99	3.989.919.156,05	4.733.766.254,85	
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS						
Aduanas	455.816.523,08	409.780.497,94	345.560.049,05	380.032.369,18	451.415.493,58	
Timbre del Estado	571.423.510,63	611.187.236,66	673.634.510,98	768.808.004,52	923.004.953,80	
Valores inmobiliarios	109.196.477,89	110.950.262,68	133.313.461,97	107.532.595,18	179.821.026,82	
Pagos	31.185.105,81	28.672.949,36	35.819.979,15	41.835.092,52	51.931.530,39	
Uso y Consumo	Tarifa 1	184.907.216,36	229.736.754,55	243.135.151,62	243.198.193,62	321.166.483,85
	Tarifa 2	474.705.177,53	665.149.420,29	808.161.761,98	995.055.769,53	1.228.760.734,03
	Tarifa 3	393.350.297,21	388.978.361,56	471.898.289,90	581.518.480,35	677.199.831,70
	Tarifa 4	105.992.455,44	131.083.491,68	92.502.076,37	98.911.044,12	119.547.094,04
	Tarifa 5	302.166.221,75	317.280.460,07	382.787.988,94	493.219.894,43	534.803.619,36
Demás conceptos	57.336,50	4.210.072,41	»	2.141,10	16.627.235,06	
Resulta	78.070.440,29	80.706.158,63	60.232.565,59	93.535.482,09	111.580.079,79	
TOTAL	2.716.870.763,09	2.977.755.685,89	3.283.045.835,55	3.803.679.046,74	4.613.858.082,23	
MONOPOLIOS						
Tabacos	252.232.446,72	243.040.865,45	306.443.832,78	423.861.608,84	427.444.640,43	
Cerillas	33.320.905,97	42.094.400,71	48.594.306,46	46.482.467,44	31.757.433,71	
Loterías	323.742.126,94	353.567.259,19	384.174.558,01	320.893.140,99	440.884.982,84	
Petróleos	36.127.918	155.998.544,90	239.877.500,70	252.827.532,24	260.003.139,24	
Demás conceptos	39.175.805,54	38.202.402,47	42.747.318,64	31.633.277,26	41.894.808,09	
Resulta	77.365,46	33.552,43	115.518,02	102.524,31	105,860	
TOTAL	684.676.566,63	838.937.025,05	1.021.923.035,61	1.078.900.551,09	1.202.090.864,11	
RENTAS						
Corriente	2.011.964,52	2.882.584,17	2.126.119,46	2.376.392,36	6.815.397,90	
Resulta	3.867.558,98	2.300.585,22	1.524.379,43	1.016.243,79	842.858,73	
TOTAL	5.879.523,50	5.183.169,39	3.650.498,89	3.392.636,15	7.458.256,63	
VENTAS						
Corriente	72.155,79	2.031.093,35	1.071.992,35	865.242,85	4.994.688,45	
Resulta	1.938,81	2.958,07	4.423,79	200	532,89	
TOTAL	74.092,60	2.034.051,42	1.076.416,14	865.442,85	4.995.221,34	
RECURSOS						
Corriente	165.331.066,73	136.361.247,52	242.602.848,49	211.250.003,80	242.392.515,25	
Resulta	146.445,06	160.445,06	146.445,06	146.445,06	1.937,46	
TOTAL	165.477.511,79	136.521.692,58	242.749.293,55	211.396.448,86	242.390.577,79	
Deuda	23.251,52	8.307,89	1.218.082,08	63.977,79	4.290.018.208,47	
RESUMEN						
CONTRIBUCIONES DIRECTAS	2.779.578.807,01	2.962.977.183,05	3.458.768.046,99	3.989.919.156,05	4.733.766.254,85	
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	2.716.870.763,09	2.977.755.685,89	3.283.045.835,55	3.803.679.046,74	4.613.858.082,23	
MONOPOLIOS Y SERVICIOS	684.676.566,63	838.937.025,05	1.021.923.035,61	1.078.900.551,09	1.202.090.864,11	
PROPIEDADES RENTAS	5.879.523,50	5.183.169,39	3.650.498,89	3.392.636,15	7.458.256,63	
PROPIEDADES VENTAS	74.092,60	2.034.051,42	1.076.416,14	865.442,85	4.995.221,34	
RECURSOS DEL TESORO	165.500.763,31	135.530.000,47	243.967.375,63	211.450.426,65	1.532.408.786,26	
Sección adicional 1949	»	59.142.301,13	»	»	»	
TOTAL	6.352.580.516,14	6.981.559.396,40	8.012.431.208,81	9.088.307.259,42	12.094.577.466,42	
RECURSOS LOCALES						
RECARGOS	679.339.023,40	740.724.688,39	748.199.896,37	851.729.071,03	938.324.831,75	
ARBITRIOS	18.740.231,05	23.240.898,14	28.208.009,43	18.317.850,23	13.123.428,43	
PARTICIPACIONES	36.647.969,97	40.590.464,70	49.240.632,33	56.720.056,25	56.382.955,85	
TOTAL	734.727.224,42	804.555.851,23	820.648.538,13	926.766.977,51	1.007.811.216,03	

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:
El Interventor general,
ROZAS

Madrid, 30 de junio de 1953.
El Jefe de la Sección,
MARIANO RIBÓN

NUMERO 3.—Pagos liquidados durante el mes de junio de 1952 y en los meses de enero a mayo anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1952	Resultas de ejercicio cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1952	Resultas de ejercicio cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1952	Resultas de ejercicio cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Jefatura del Estado	72,832.32		72,832.32	2,221,084.22		2,221,084.22	2,294,517.54		2,294,517.54
Consejo del Reino	48,443.20		48,443.20	185,839.46		185,839.46	231,382.66		231,382.66
Cortes Españolas				8,347,340.50		8,347,340.50	8,347,340.50		8,347,340.50
Consejo Nacional, Instituto Estudios Políticos y Jefatura General del Movimiento	5,103,510.45		5,103,510.45	25,517,552.25	2,764,686.02	28,282,238.27	30,621,062.70	2,764,686.02	33,385,758.72
Deuda Pública	389,529,490.94	182,417,157.03	571,946,647.97	234,674,405.23	331,534,089.43	566,208,494.66	624,203,896.17	313,951,246.46	1,138,155,142.63
Cárgos postales	64,168,057.95		64,168,057.95	299,206,242.20	85,567.19	299,291,809.39	363,372,300.15	85,567.19	363,457,867.34
Tribunal de Cuentas	437,169		437,169	1,835,650.44	7,943.32	1,943,602.76	2,272,827.44	7,943.32	2,280,770.76
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Presidencia del Gobierno	12,239,370.30	6,866.96	12,246,237.26	56,221,123	5,790,305.95	62,011,428.95	68,460,493.30	5,797,172.91	74,297,666.21
Ministerio de Asuntos Exteriores	6,783,909.91	13,383,489.24	20,167,399.15	23,805,429.35	47,603,742.24	71,609,171.59	30,589,339.26	61,187,231.48	91,776,570.74
Ministerio de Justicia	66,170,979.89	89,129.25	56,360,109.14	228,734,404.26	47,638,575.40	276,372,979.66	284,905,384.15	47,497,704.65	332,383,088.80
Ministerio del Ejército	378,591,761.89	131,348.46	378,723,110.35	1,083,721,879.07	59,766,193.36	1,143,487,872.43	1,463,313,440.96	59,897,541.82	1,523,210,882.78
Ministerio de Marina	94,118,615.49	2,905,919.98	97,024,535.47	873,314,200.82	228,286,538.69	1,101,600,739.51	1,096,414,865.29	231,192,458.67	1,198,625,274.94
Ministerio de la Gobernación	246,884,945.07	3,017,735.84	249,902,680.91	849,529,950.21	231,855,795.10	1,081,385,685.31	1,096,414,865.29	234,873,470.94	1,331,288,336.22
Ministerio de Obras Públicas	205,590,068.94	1,623,949.58	207,213,958.62	326,662,678.30	201,538,765	528,201,433.30	532,252,687.24	98,009,007.50	735,415,391.92
Ministerio de Educación Nacional	146,845,333.48	803,830.22	147,248,163.70	427,254,140.43	97,105,177.28	524,359,317.71	578,589,473.91	42,094,987.73	137,753,700.74
Ministerio de Trabajo	37,943,414.02	4,559,087.49	41,902,501.51	58,315,298.99	37,535,900.24	95,851,199.23	95,658,715.01	10,632,035.89	54,285,596.17
Ministerio de Industria	20,536,486.54	875,386.33	21,411,872.87	23,317,673.30	9,756,643.56	32,873,723.30	43,653,560.28	50,614,553.30	50,614,553.30
Ministerio de Agricultura	19,423,371.78	209,240.03	19,632,611.81	35,378,995.29	4,663,016.30	40,042,011.59	44,802,297.07	4,812,256.33	53,674,658.97
Ministerio del Aire	127,901,949.63	3,444,598.77	131,346,548.40	293,119,602.05	112,268,708.32	405,388,310.37	421,021,551.68	115,713,307.29	536,734,658.97
Ministerio de Comercio	11,603,990.63	26,482.60	11,630,473.23	62,543,772.16	6,266,421.09	68,810,193.25	73,923,208.11	6,292,903.78	80,210,111.89
Ministerio de Información y Turismo	8,646,351.97	1,238,850.50	9,885,211.47	32,543,772.16	16,354,576.25	48,898,350.41	41,190,124.13	17,593,437.75	58,783,561.88
Ministerio de Hacienda	12,416,339.69	1,605,740.59	14,022,080.28	56,032,988.36	3,274,581.10	59,307,569.46	68,449,329.35	4,880,321.78	73,329,651.13
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	29,580,441.56	1,631,979.20	31,212,420.76	100,333,846.94	39,224,369.40	133,558,216.34	129,914,288.50	34,866,348.69	164,780,637.19
Acción de España en Afre:									
Presidencia	11,490,117.69		11,490,117.69	19,507,062.20	28,027,090.25	47,534,152.45	30,997,179.89	28,027,090.25	59,024,270.14
Ejército	66,340,878.78	574,536.82	66,915,417.60	217,796,221.18	1,717,356.91	219,513,578.09	284,137,089.96	2,291,895.73	286,428,985.69
Marina	45,721.24		45,721.24	306,920.55	4,000	310,920.55	352,641.50	4,000	356,641.50
Gobernación	908,594.86		908,594.86	3,597,365.39	406,082.53	4,003,447.92	4,502,920.55	406,082.53	4,909,003.08
Obras Públicas		30,000	30,000	52,691.36	172,260.23	224,951.59	32,691.36	128,166.65	254,954.69
Educación Nacional	466.66	100,000	100,466.66	1,407.38	28,166.65	29,574.03	1,874.64	128,166.65	130,041.29
Obligaciones a extingui:	353,451.19		353,451.19	1,571,968.05	1,004,472.02	2,576,440.07	6,925,419.24	1,004,472.02	7,929,891.26
TOTAL	24,051,890.03	24,726.25	24,076,616.28	106,487,735.69	463,913.66	106,951,649.35	130,538,565.72	488,639.91	131,028,205.63
	1,978,719,754.76	218,900,066.42	2,197,619,821.18	5,465,714,37.85	1,508,994,888.78	6,964,709,426.63	7,434,434,292.61	1,727,794,955.20	9,162,229,247.81
RECURSOS LOCALES									
Reintegro sobre las contribuciones del Estado	90,974,387.42		90,974,387.42	822,277,852.78		822,277,852.78	913,262,240.20		913,262,240.20
Atribución municipales	1,952,527.52		1,952,527.52	10,809,436.23		10,809,436.23	12,761,963.75		12,761,963.75
Participación en cuotas de las contribuciones	4,637,828.85		4,637,828.85	37,925,264.97		37,925,264.97	42,563,093.82		42,563,093.82
TOTAL	97,564,743.79		97,564,743.79	871,012,553.98		871,012,553.98	968,577,297.77		968,577,297.77

NUMERO 4.—Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a junio de los ejercicios de 1948 al de 1952, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1948	1949	1950	1951	1952
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.ª—Jefatura del Estado	1.443.289,78	1.392.611,15	2.042.611,15	2.176.891,60	2.294.517,54
Sección 2.ª—Consejo del Reino	»	231.825,98	212.827,11	219.827,12	231.382,66
Sección 3.ª—Cortes Españolas	6.258.250	6.258.250	6.508.250	7.823.378	8.347.340,50
Sección 4.ª—Consejo Nacional	19.344.126,43	22.268.105,19	24.992.320,42	24.998.449,42	33.385.758,72
Sección 5.ª—Deuda Pública	638.220.037,26	640.308.066,64	1.028.528.940,02	649.528.064,37	1.138.155.142,53
Sección 6.ª—Clases Pasivas	251.802.082,44	251.216.599,23	284.403.964,71	343.832.402,65	363.457.837,34
Sección 7.ª—Tribunal de Cuentas	1.535.549,98	1.848.925,38	1.981.226,37	2.108.469,70	2.280.770,76
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	63.502.417,24	52.472.051,02	368.162.974,33	357.796.689,67	74.257.666,21
Ministerio de Asuntos Exteriores	42.006.685,44	54.324.510,66	67.827.287,69	57.622.271,74	91.776.670,74
Ministerio de Justicia	232.082.268,65	242.684.149,89	234.399.543,43	285.596.086,47	332.333.088,80
Ministerio del Ejército	1.090.367.335,13	1.150.650.929,94	1.122.873.019,89	1.170.254.580,86	1.523.210.982,78
Ministerio de Marina	713.229.589,19	789.308.733,03	927.996.403,26	840.213.642,61	1.198.625.274,94
Ministerio de la Gobernación	889.292.350,90	1.000.538.860,82	1.089.852.268,53	1.246.064.749,94	1.331.288.336,22
Ministerio de Obras Públicas	409.938.411,69	518.121.165,95	627.481.197,72	798.874.999,87	735.415.391,92
Ministerio de Educación Nacional	435.580.726,69	498.602.355,76	533.505.150,63	610.388.576,70	671.608.481,41
Ministerio de Trabajo	97.732.344,35	154.052.934,42	150.910.243,93	150.444.867,34	137.753.700,74
Ministerio de Industria	38.823.809,99	109.264.603,21	80.493.345,33	89.494.120,62	54.285.596,17
Ministerio de Agricultura	34.775.449,99	36.748.433,09	47.597.981,45	58.333.752,04	59.614.553,40
Ministerio del Aire	454.146.459,47	449.958.085,12	463.186.766,76	575.491.492,54	536.734.858,97
Ministerio de Comercio	»	»	»	»	80.216.111,89
Ministerio de Información y Turismo	»	»	»	»	58.783.561,88
Ministerio de Hacienda	67.658.171,76	66.188.372,66	151.481.180,54	61.250.636,23	73.329.651,13
Gastos de las Contribuciones					
Acción en África	124.803.968,42	133.599.964,76	146.244.820,08	143.491.915,62	164.780.637,19
Obligaciones a extinguir	282.047.477,58	322.666.996,12	372.723.255,47	351.120.794,66	359.033.797,64
Participación de particulares en ingresos del Estado	87.459.666,71	99.291.645,76	100.001.690,34	106.443.386,30	131.028.205,63
»	238.841,83	»	»	»	»
TOTAL	5.971.789.310,90	6.692.498.174,78	7.773.187.059,16	7.933.552.044,87	9.162.229.247,81
RECURSOS LOCALES					
Recargos	625.662.969,97	671.082.686,95	703.965.295,88	779.312.003,97	913.252.240,20
Arbitrios	11.883.715,27	17.972.765,57	12.834.657,68	13.633.907,15	12.761.963,76
Participación en cuotas de las contribuciones	27.256.484,42	37.062.072,87	42.713.070,44	40.137.932,37	42.563.093,82
TOTAL	684.803.169,66	726.117.525,39	759.512.924	833.083.843,49	968.577.297,77

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:
El Interventor general
ROZAS

Madrid, 30 de junio de 1953.
El Jefe de la Sección,
MARIANO RIBÓN

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Dotes a Huérfanas», instituida en Villadiego (Burgos), la exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Atanasio Megido García, Cura Bárroco de las Iglesias de Santa María y San Lorenzo de Villadiego (Burgos) y, como tal, Patrono de la Fundación «Dotes a huérfanas», instituida por don Diego de la Portilla, solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que la Fundación que se examina fué instituida por don Diego de la Portilla, en el pueblo de Villadiego (Burgos), teniendo como fines proporcionar dotes a las huérfanas de la villa citada que contraigan matrimonio o ingresen en religión, prefiriéndose en todo caso a las naturales del mencionado pueblo y, con preferencia asimismo, a las huérfanas absolutas y de las de padres sobre las de madre;

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada como de benefi-

cia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 18 de enero de 1943, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Considerando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Una lámina o inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior, número 5915, de 500 pesetas nominales; otra de la misma clase de Deuda, número 3139, de 1.100 pesetas nominales, y un resto de lámina o inscripción intransferible, de la que procede la última detallada, de 92,96 pesetas nominales;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamen-

te los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que, al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes para los cuales se solicita la exención están directamente adscritos a los fines de la Fundación por ser de la propiedad directa de la misma;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido Impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultado de este acuerdo y que pertenece a la Fundación «Dotes a Huérfanas», instituida en Villadiego (Burgos).

Madrid, 13 de noviembre de 1953.—El Director general, José Fernández Arroyo Caro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando las vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Ingenieros Jefes

Jefatura de Obras Públicas de Salamanca.

Jefatura de Obras Públicas de Orense.

CUERPOS DE AYUDANTES Y DE SOBRESTANTES DE OBRAS PUBLICAS

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 8 de enero de 1954.—El Subsecretario, José M.ª Rivero de Agullar.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Avila.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de especialistas en la provincia de Avila convocado por esta Dirección General en 21 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 302, de 29 de octubre de 1953), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

1.º En virtud del apartado b) del artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Trabajo, de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre):

Don Vicente Jiménez Blázquez, Tocología, Grupo A, Sector de Avila.

Don Braulio Manuel García Sánchez de la Plaza, Pediatría-Puericultura, Sector de Avila.

Don Teodoro Jiménez Velázquez, Ginecología, Sector de Avila.

Don Darío Herrero Díaz, Otorrinolaringología, Sector de Avila.

Don Ismael J. Pición Martín, Oftalmología, Sector de Avila.

Don Valeriano Marín Coll, Endocrinomatología, Sector de Avila.

Don José María González Delgado, Dermatología, Sector de Avila.

Don Andrés Avelino Herranz Nieto, Odontología, Sector de Avila.

Don Luis García Sancho, Odontología, Subsector de Arévalo.

2.º Como consecuencia del concurso convocado en la fecha indicada al principio:

Don Antonio Ríaza Morales, Cirugía, Sector de Avila.

Don Jesús Velázquez Burgueño, Cirugía, Sector de Avila.

Don Florencio Tejerina González, Traumatología, Sector de Avila.

Don Ramon de Francisco Teresa, Urología, Sector de Avila.

Don Manuel Partero Regúlez, Tocología, Grupo B, Subsector de Arévalo.

Don Angel Felipe Torres Pazos, Pediatría-Puericultura, Subsector de Arenas de San Pedro.

Don Eduardo Ramos Santos, Pediatría-Puericultura, Subsector de Piedrahita.

Don Baldomero Merino de la Monja, Pediatría-Puericultura, Subsector de Arévalo.

Don Alfonso Rodríguez Rebollo, Pulmón y Corazón, Sector de Avila.

Don Antonio Grande Aparicio, Pulmón y Corazón, Sector de Avila.

Don Sergio Pérez Suárez, Otorrinolaringología, Subsector de Cebreros.

Don Manuel del Cañizo Suárez, Aparato Digestivo, Sector de Avila.

Don Isaac Delgado San Román, Aparato Digestivo, Sector de Avila.

Don Tomás Sánchez Gómez, Neuropsiquiatría, Sector de Avila.

Don Emilio Sierra Bermejo, Radiología, Sector de Avila.

Don José Morales Rodríguez, Radiología, Subsector de Cebreros.

Don José María Pita de Labra, Odontología, Subsector de Cebreros.

Don Pedro Antero Estévez, Análisis Clínicos, Sector de Avila.

Don Miguel González Colino, Análisis Clínicos, Subsector de Cebreros.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos 6.º y 7.º de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre).

Madrid 30 de diciembre de 1953.—El Director general, Fernando Coca de la Piñera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 13-1-1954.

C. P. N. núm. 5.551, expedido en 5-6-1950

MANUEL ALVAREZ E HIJOS S. L.

Fábrica de loza.—Avenida de Ramón Nieto, 484.—Vigo (Pontevedra)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Capacidad de producción mensual	Capacidad de producción mensual
	Piezas	Piezas
Vajillas decoradas sobre barniz	45.000	60.000
Vajillas tipo Sargadelos (bajo barniz)	52.500	70.000
Piezas en blanco	30.000	40.000
Loza sanitaria blanca	15.000	20.000
Juegos de café decorados	7.500	7.500

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a producciones mensuales a base de una jornada diaria de ocho horas, con excepción del trabajo en hornos, que es continuo, distribuido en tres turnos de ocho horas.

C. P. N. núm. 5.552, expedido en 5-6-1950

MANUEL ALVAREZ E HIJOS S. L.

Fábrica de vidrio y cristal.—Avenida de Ramón Nieto, 484 Vigo (Pontevedra)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Peso	Capacidad de producción	Peso
	Piezas	Tm.	Piezas	Tm.
Frasquerío	10.000.000	3.000	20.000.000	6.000
Servicio de mesa	6.000.000	1.000	12.000.000	2.000

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a producciones anuales a base de tres jornadas de trabajo de ocho horas cada una en la parte de fabricación, y de un turno de ocho horas en los departamentos auxiliares, sobre un supuesto de trescientos días laborables.

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona cuarta (Cáceres).

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
CÁCERES					
<i>Piornal:</i>					
2.559	Felipe Ramos, Eugenio	8.000	2.634	Rivero González, Francisco	2.000
2.560	Guillén Calle, Vicente	7.000	2.635	Rivero González, Julio	2.000
2.561	Guillén Fernández, Nicolás	7.000	2.636	Rojo Jaronas, Tomás	8.000
2.562	Guillén Salgado, Andrés	11.000	2.637	Rodríguez Clemente, Antonio	20.000
2.563	Merchán Prieto, Julian	5.000	2.638	Rodríguez Clemente, Germán	6.000
2.564	Miguel Salgado, Angel	10.000	2.639	Rodríguez Jiménez, Amalio	4.000
2.565	Moreno Felipe, Juan	2.000	2.640	Rosingana Sancho, Manuel	3.000
2.566	Pérez Toribio, Cástor	3.000	2.641	Sánchez Alvarez, Félix	45.000
2.567	Porra Ramos, José	5.500	2.642	Sánchez Chorro, Alejandro	80.000
2.568	Prieto Fernández, Isidoro	5.000	2.643	Sánchez Hernández, Agustín	6.000
2.569	Rama Ramos, Severiano	9.000	2.644	Sánchez Maíllo, Miguel	3.000
2.570	Rama Vicente, Angel	9.000	2.645	Sánchez-Ocaña Delgado, Juan	30.000
2.571	Ramos Prieto, Ciegario	12.000	2.646	Sánchez-Ocaña Delgado, José María	75.000
2.572	Sánchez Gómez, Andrés	6.000	2.647	Sánchez Olmos, Luciano	6.000
2.573	Sánchez Prieto, Julio	29.000	2.648	Sánchez Rodrigo, Carmen	40.000
2.574	Torbio Fernández, Jacinto	3.500	2.649	Santos Serradilla, Jesús	7.000
<i>Plasencia:</i>					
2.575	Acosta Rubio, Antonio	10.000	2.650	Sanz Ramos, Enrique	8.000
2.576	Alejo Gómez, Eusebio	8.000	2.651	Serradilla Cruz, Máximo	10.000
2.577	Alfonso Rovira, Lorenzo	6.000	2.652	Serrano Gómez, Pedro	40.000
2.578	Alonso García, Hilario	6.000	2.653	Torres Durán, Rafael	60.000
2.579	Aparicio López, Andrés	6.000	2.654	Torres Martín, Adolfo	5.000
2.580	Arévalo Rodríguez, Andrés	8.000	2.655	Vicente Paniagua, Juan Manuel	30.000
2.581	Ayala González, Teodoro	50.000	<i>Portaje:</i>		
2.582	Ayala Rodríguez, Cipriano	4.000	2.656	Alvarez y Guerra Hermanos, S. L., Julián	20.000
2.583	Barroso Clemente, Andrés	8.000	2.657	Granado Borrero, Isidoro	6.000
2.584	Baz Pérez, Evaristo	8.000	<i>Oliva de Plasencia:</i>		
2.585	Boceguero Pérez, Santiago	5.000	2.658	Chamorro Cabilco, Vicente	2.000
2.586	Calle Martín, Severo	10.000	2.659	Chamorro Chamorro, Isaac	4.000
2.587	Canelo González, Germán	5.000	2.660	Chamorro Plaza, Higinio	4.000
2.588	Carlos Gordo, Manuel	20.000	2.661	Garrido García, Juan	3.000
2.589	Daza González, Tomás	8.000	2.662	Garrido Serradilla, Benigno	7.000
2.590	Delgado Galindo, Angel	350.000	2.663	Gutiérrez Romero, Pedro	2.000
2.591	Delgado, Ramón (Vda. e hijas de)	70.000	2.664	Martín Garrido, Isidro	3.000
2.592	Díaz López, Aniceto	8.000	2.665	Sánchez-Ocaña Delgado, José María	6.000
2.593	Díaz Mateos, Daniel	8.000	<i>Rebollar:</i>		
2.594	Elias de la Peña, Enriqueta	12.000	2.666	Avila García, Beatriz	10.000
2.595	Fernández Díaz, Emilio	8.000	2.667	Bermejo Serrano, Faustino	5.000
2.596	Fuentes Sanz, Juan	6.000	2.668	Bermejo Serrano, Teófilo	2.000
2.597	Gago Marín, Jacinto	12.000	2.669	Calle Vicente, José	20.000
2.598	García Bermejo, Violante	2.000	2.670	Calle Vicente, Silvano	6.000
2.599	García Fublán, Daniel	50.000	2.671	Conde Merchán, Rufo	5.000
2.600	García Gutiérrez, Ciriaco	6.000	2.672	Díaz Muñoz, José	6.000
2.601	García Martín, Manuel	4.000	2.673	Díos Serrano, Juan de	2.000
2.602	García Morales, Ramón	250.000	2.674	García Bermejo, Demetrio	5.000
2.603	Gómez Vallejo, Ignacio	10.000	2.675	García Hernández, Santiago	2.000
2.604	González Barrón, Pedro	6.000	2.676	García Izquierdo, Francisco	2.000
2.605	González Batuecas, Iluminado	15.000	2.677	García Vicente, Fulgencio	8.000
2.606	González Batuecas, Manuel	10.000	2.678	Izquierdo Alonso, Isidoro	4.000
2.607	González González, Dionisio	2.000	2.679	Izquierdo Riobobos, Casimiro	6.000
2.608	González Pineros, Cándido	8.000	2.680	Izquierdo Serrano, Pedro	6.000
2.609	Guillén Lozano, Claudio	4.000	2.681	Martín Herrero, Justino	4.000
2.610	Gutiérrez Jiménez, Augusto	3.000	2.682	Martín Herrero, María	4.000
2.611	Gutiérrez Jiménez, Elias	12.000	2.683	Martín Martín, Victoriano	6.000
2.612	Gutiérrez Serrano, Victoriano	6.000	2.684	Moreno Corral, Rufino	6.000
2.613	Heras García, Angel	12.000	2.685	Moreno García, Adolfo	18.000
2.614	Heras García, Leopoldo	15.000	2.686	Moreno García, Zenón	10.000
2.615	Heras Sánchez, Luis	6.000	2.687	Moreno Martín, Florencio	6.000
2.616	Hernández Jiménez, Constantino	5.000	2.688	Porra Serrano, Alejandro	4.000
2.617	Hernández Matallanas, Luis	8.000	2.689	Porra Serrano, Librado	6.000
2.618	Herrero Dorado, Carmen	5.000	2.690	Regadera García, Rafael	8.000
2.619	Herrero Núñez, Francisco	10.000	2.691	Sánchez Avila, Rufino	6.000
2.620	Herrero Núñez, Isaac	6.000	2.692	Sánchez Sánchez, Aquilár	3.000
2.621	Hurtado Vals, Marcial	4.000	2.693	Serrano Martín, Clarcencio	3.000
2.622	López Sánchez, Carmen	35.000	2.894	Torres Martín, Acólfo	25.000
2.623	Llanes Arenas, Berito	8.000	<i>Riobobos:</i>		
2.624	Marcos Casquero, Pedro	6.000	2.695	Alcón Nieto, Francisco	10.000
2.625	Marcos Díaz, Silvestre	6.000	2.696	Arroyo Dillana, Samuel	6.000
2.626	Martín Martínez, Plácido	40.000	2.697	Benavente Pulido, Angel	8.000
2.627	Mora Jiménez, Alejandro	300.000	2.698	Caballero Serrano, Herminio	10.000
2.628	Mora Sánchez-Vera, Pedro (Hros. de)	150.000	2.699	Delgado Arroyo, Máximo	4.000
2.629	Núñez Prieto, Idefonso	2.000	2.700	Delgado Fabián, Agustín	10.000
2.630	Pavón Díaz, Juan	2.000			
2.631	Plata Plata, Feliciano	2.000			
2.632	Porra Martín, Nicolás	10.000			
2.633	Ramos Prieto, Anselmo	5.000			

(Continuará.)